

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

1.057.462.484

NUMERO

FONTALVO DAZA

APELLIDOS

JORGE ALFREDO

NOMBRES

Jorge A. Fontalvo

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 21-ENE-1987
RAMIRIQUEI
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60
ESTATURA
03-FEB-2005 RAMIRIQUEI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADURA NACIONAL
AUXILIAR RENEFLO LOPEZ

INDICE DERECHO

P-0721700-33139358-M-1057462484-20050721-0193205202A-02-156905000
REGISTRADURA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACA

NIT: 891801940-9

CONTACTOS
7400795 - 7425208
boyaca@cruzrojacolombiana.org
Calle 17 No. 9-56
Tunja (Boyacá)

CERTIFICADO MÉDICO OCUPACIONAL



PACIENTE: JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA			GÉNERO: Masculino
TIPO IDENTIFICACIÓN: CC	NÚMERO IDENTIFICACIÓN: 1057462484	FECHA NACIMIENTO: 21/01/1987	EDAD: 38 año(s) 29 día(s)
EMPRESA CONTRATANTE: ALCALDIA SAN DE SAN EDUARDO			TIPO EXAMEN: Ingreso
CARGO DESEMPEÑAR: INSTRUCTOR DE MUSICA	JORNADA TRABAJO: Otra		FECHA: 19/02/2025

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

1. RECOMENDACIONES GENERALES				Ninguna
1.1. Remisión a EPS		1.3. Completar esquema vacunación		X 1.7. Control de peso y nutrición
1.2. Continuar manejo médico	X	1.4. Inicio o continuar actividad física		1.8. Otras
1.5. Suspender tabaquismo		1.6. Reducir consumo de alcohol		

2. RECOMENDACIONES OCUPACIONALES				Ninguna
2.1. Calificación de origen		2.4. Ingreso programa vigilancia epidemiológica	X	X 2.9. Uso diario de bloqueador solar
2.2. Recomendaciones para el manejo de cargas	X	2.5. Uso de elementos de protección personal		2.10. Otros
2.3. Seguimiento por ARL	X	2.6. Pautas ergonómicas		
2.7. Pausas activas		2.8. Uso de corrección visual		

3. RESTRICCIONES				X No Aplica
3.1. Trabajo en alturas > 1.5 mts		3.4. Trabajos en temperaturas bajas		3.10. Cargas
3.2. Trabajo en altitudes > 2.500 mts		3.5. Trabajo en temperaturas altas		3.11. Viajes
3.3. Trabajos en ambientes hiperbáricos		3.6. Trabajos con riesgo eléctrico		3.12. Otros
3.7. Trabajo en espacios confinados		3.8. Para conducción de vehículos		
3.9. Manipulación de alimentos				

4. CONCEPTO MÉDICO

Tipo Examen: ☒ Ingreso ☐ Periódico ☐ Retiro ☐ Post Incapacidad ☐ Cambio Cargo ☐ Trabajos Especiales

X	Concepto Sin Restricciones para el cargo	Sin Restricciones para trabajo eléctrico	Requiere evaluar reubicación laboral	Sin restricción para continuar su labor actual
	Concepto Con Restricciones para el cargo (ver restricciones)	Sin Restricciones para trabajo en temperaturas extremas	Requiere nueva valoración	Sin diagnóstico de enfermedad laboral
	Aplazado	Sin Restricciones para trabajo en espacios confinados	Satisfactorio	Presenta patologías que requieren calificación de origen EPS / ARL
	Sin Restricciones para manipulación de alimentos	Sin Restricciones para Conducción de Vehículos / Operación de Maquinaria	Enfermedades de origen común	Secuela de accidente de trabajo / enfermedad laboral
	Sin Restricciones para trabajo en alturas			

5. EXÁMENES REALIZADOS

X	Examen Físico	Rx Tórax	Perfil Lipídico	TSH	Frotis Faríngeo
X	Examen Físico con Énfasis Osteomuscular	Rx Columna Lumbo Sacra	Perfil Hepático	Serología	KOH Uñas
	Audiometría	Cuadro Hemático	Perfil Renal	Ácido Úrico	Coprológico
	Optometría	Glicemia	Frotis Sangre Periférica	Tamizaje Drogas	Baciloscoopia
	Espirometría	Electrocardiograma	Hemoclasificación	Alcohol	Psicología
	Visiometría	Parcial de Orina	Espermograma	Colinesterasa	Otro

6. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD HIGIENE POSTURAL PAUSA ACTIVAS USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LABOR DIARIA

Este concepto médico se emite basado en los hallazgos de la evaluación médica ocupacional realizada el día de hoy y en la información suministrada por el trabajador y/o la empresa contratante. El paciente firmó la historia clínica como constancia de haber comprendido las explicaciones y recomendaciones suministradas por el médico sobre su estado de salud y de recibir la información que puede obtener la copia de las valoraciones realizadas en el momento que lo requiera.

FUNCIONARIO RESPONSABLE:

Adriana Lizeth Niño Salamanca

MÉDICO ESPECIALISTA S.S.T.
C.C./ R.M. 1.118.534.946
LIC. S.S.T. 0191/2020

ADRIANA LIZETH NIÑO SALAMANCA
Medicina especializada, Medicina Ocupacional
Registro Profesional: 0191-2020

PACIENTE:

Jorge Alfredo Fontalvo Daza

JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA





FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO FONTALVO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) DAZA	NOMBRES JORGE ALFREDO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 1057462484	GENERO F ☐ M ☒ NB ☐	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐ PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☒	NÚMERO 1057462484	D.M.
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DIA 21 MES 01 AÑO 1987 PAÍS COLOMBIA DEPTO BOYACÁ MUNICIPIO RAMIRIQUÍ	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CALLE 9A 4 60 PAÍS COLOMBIA DEPTO BOYACÁ MUNICIPIO RAMIRIQUÍ TELÉFONO 3144595467 EMAIL Isfc1720@gmail.com	

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA															
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)															
EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO		EDUCACION MEDIA			
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	2007	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)			
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:			
TC (TÉCNICA)	TL (TECNOLÓGICA)	TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)	UN (UNIVERSITARIA)
ES (ESPECIALIZACIÓN)	MG (MAESTRÍA O MAGISTER)	DOC (DOCTORADO O PHD)	
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).			

3

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL)

TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO
FONCULEX	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	200	X		TECNICO	03	2021

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4

IDIOMAS

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SAN EDUARDO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ			MUNICIPIO SAN EDUARDO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3144595467			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	21	Mes	01	Año	2026	Día	22	Mes	07	Año	2026
CARGO O CONTRATO ACTUAL DOCENTE MUSICA BANDA SINFONICA			DEPENDENCIA ALCALDIA MUNICIPAL					DIRECCIÓN CALLE 4A 3 61						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE RAMIRQUI				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ			MUNICIPIO RAMIRQUI					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3144595467			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	22	Mes	04	Año	2025	Día	24	Mes	10	Año	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL DOCENTE MUSICA			DEPENDENCIA SECRETARIA GOBIERNO					DIRECCIÓN CARRERA 6 7 35						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE RONDON				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOYACÁ			MUNICIPIO RONDÓN					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 3144595467			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	15	Mes	08	Año	2024	Día	31	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL INSTRUCTOR DE MUSICA BANDA MUN			DEPENDENCIA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO					DIRECCIÓN CARRERA 4N 4 41				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE RAMIRIQUI				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOYACÁ			MUNICIPIO RAMIRIQUI					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 3144595467			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	06	Mes	08	Año	2024	Día	26	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESOR DE MUSICA			DEPENDENCIA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL					DIRECCIÓN CARRERA null 6 7 35				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SAN EDUARDO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOYACÁ			MUNICIPIO BOYACÁ					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 3144595467			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	09	Mes	07	Año	2024	Día	23	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESOR DE MUSICA			DEPENDENCIA SECRETARIA DE PLANEACION					DIRECCIÓN CALLE 4 3 61				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SAN EDUARDO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOYACÁ			MUNICIPIO SAN EDUARDO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 3144595467			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	04	Mes	03	Año	2024	Día	04	Mes	06
CARGO O CONTRATO ACTUAL EMPLEADO INDEPENDIENTE			DEPENDENCIA ALCALDIA MUNICIPAL					DIRECCIÓN CALLE 4 3 61 Palacio municipal				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SAN EDUARDO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOYACÁ			MUNICIPIO SAN EDUARDO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 3208316971			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	07	Mes	07	Año	2022	Día	31	Mes	10
CARGO O CONTRATO ACTUAL PRESTACION DE SERVICIOS PROFE			DEPENDENCIA OFICINA DE PLANEACION					DIRECCIÓN CALLE 4 3 61				

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BERBEO BOYACA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACA		MUNICIPIO BERBEO				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 7404488		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	13	Mes	06	Año	2019	Día	23	Mes	12	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERV		DEPENDENCIA OFICINA PLANEACION						DIRECCIÓN CARRERA 3 5 23					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE RAMIRIQUE				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACA		MUNICIPIO RAMIRIQUE				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 7327538		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	07	Mes	09	Año	2018	Día	31	Mes	12	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL PRESTAR SERVICIOS PROFESIONA		DEPENDENCIA SECRETARIA DESARROLLO						DIRECCIÓN CARRERA 6 7 35					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SAN LUIS DE GACENO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACA		MUNICIPIO SAN LUIS DE GACENO				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 6248457		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	01	Mes	03	Año	2015	Día	31	Mes	12	Año	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERV		DEPENDENCIA SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL						DIRECCIÓN CARRERA 4 6 9					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SAN LUIS				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACA		MUNICIPIO SAN LUIS DE GACENO				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 6248457		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	01	Mes	02	Año	2014	Día	31	Mes	12	Año	2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERV		DEPENDENCIA SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL						DIRECCIÓN CARRERA 4 6 9					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE RONDON				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACA		MUNICIPIO RONDON				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 7404512		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	01	Mes	06	Año	2011	Día	31	Mes	10	Año	2011
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERV		DEPENDENCIA 4112 SECRETARIA DE GOBIERNO						DIRECCIÓN CARRERA 4 4 41					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE									
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS	
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO		
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO		
			Día:		Mes:		Año:		
			Día:		Mes:		Año:		
ÁREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO				DIRECCIÓN		

7

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	3	5
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000917770 PÁGINA WEB: www.funcionpublica.gov.co

Tipo de declaración Fecha de publicación

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
JORGE	ALFREDO	FONTALVO	DAZA

Documento de identificación	
Tipo <input type="text" value="CEDULA DE CIUDADANIA"/>	Número <input type="text" value="1057462484"/>

Lugar de nacimiento			
País <input type="text" value="COLOMBIA"/>	Departamento <input type="text" value="BOYACÁ"/>	Municipio <input type="text" value="RAMIRÍQUÍ"/>	

Lugar de domicilio			
País <input type="text" value="COLOMBIA"/>	Departamento <input type="text" value="BOYACÁ"/>	Municipio <input type="text" value="RAMIRÍQUÍ"/>	

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	<input type="text" value="ALCALDIA DE SAN EDUARDO"/>	
Lugar de sede		
País <input type="text" value="COLOMBIA"/>	Departamento <input type="text" value="BOYACÁ"/>	Municipio <input type="text" value="SAN EDUARDO"/>
Dirección	<input edificio="" municipal"]"="" type="text" value="["/>	
Cargo o función que cumple	<input type="text" value="CONTRATISTA"/>	

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	\$600.00
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	\$500.00
Arriendos	\$800.00
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	\$500.00
TOTAL	\$2.400.00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del inmediatamente anterior

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
CARRO	COLOMBIA	BOYACÁ	RAMIRÍQUÍ	\$5.000.00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí ☐ No ☒

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí ☐ No ☒

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí ☐ No ☒

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí ☒ No ☐

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí ☐ No ☒

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
MARIA	MILENA	CALLEJAS	CALLEJAS

Tipo documento CEDULA DE CIUDADANIA Número 1049630925

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí ☒ No ☐

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí

☐

No

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí ☐ No ☒

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí ☐ No ☒

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones:

Sí

☐

No

☒

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés:

Sí

☐

No

☒

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:

- > Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
- > Establecimientos que posee.
- > Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
- > Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

--

República de Colombia



La Escuela De Formación Artística Funcolex

Resolución 5115 del 01 de Agosto de 2018 de la Secretaría de Educación del Tolima

FUNCOLEX



CONFIERE EL TITULO DE:

Técnico Laboral Por Competencias En Ejecución Instrumental Musical

A

Jorge Alfredo Fontalbo Daza

C.C. 1.057.462.484 de Ramiriquí (Boyacá)

Por haber terminado satisfactoriamente los estudios correspondientes y llenados los requisitos académicos exigidos.

En testimonio de ello se expide el presente documento en el Espinal-Tolima, el día 03 de marzo de 2021.

Espc. Fabian R. Longas Mendez
Director "Funcolex"

Alba Luz Guevara Martínez
Directora Académica



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En Cumplimiento del Decreto 1072 de 2015
otorga*

Certificado de Competencia Laboral a

JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA

Con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1057462484

Quien demostró su Competencia Laboral en la
Norma

NIVEL INTERMEDIO - Interpretar instrumentos de viento según técnica musical

Código: 250101043 - Versión: 1

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en TUNJA, A los treinta (30) días del mes de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por

702031 - 30/10/2019
Nº Y FECHA REGISTRO

LIDYA YOLANDA MARTÍNEZ SILVA
Subdirectora (E) CENTRO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL
REGIONAL BOYACÁ

Vigencia:
hasta el 30 de Octubre de 2022

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 930.900.2501.0104.3CC1.0574.624.84C.

Fortaleza Brass Academia

Certifica que

Forze Alfredo Fontalvo Daga
C.C. 1.057.462.484 de Ramiriqui

*Asistió al (1) taller de bandas de marcha
con énfasis en iniciación y creación musical,
coreografía y percusión
con una duración de 12 horas.*




Eduardo Guaje
C.C. 1.075.668.804
Percusión


Sergio Camargo Pardo
C.C. 11.276.107
Director


Lic. Oscar Rubio
C.C. 1.075.650.691
Coreografía

Expedido en Cajicá, el 15 de diciembre de 2019



**LA ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ
"RAMON IDELFONSO RAMIREZ"**

CERTIFICA QUE EL SEÑOR:

JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA

IDENTIFICADO CON EL DOCUMENTO:

1057462484 DE: RAMIRIQUÍ (BOYACÁ)

HA ESTADO PARTICIPANDO ACTIVAMENTE DESDE EL AÑO DOS MIL DIECISISEIS (2016) EN LOS DIFERENTES PROCESOS MUSICALES COMO: INSTRUCTOR DE BANDAS MARCIALES, FORMADOR DE TROMPETAS Y TALLERISTA DE BRONCES, EN NUESTRA ESCUELA.

**EL PRESENTE CERTIFICADO HA SIDO EXPEDIDO A LOS VENTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE ABRIL
DEL AÑO DOS MIL VENTIDOS (2022).**


Cristhian David López Criollo
DIRECTOR EFMR


Pedro Pablo López Bejarano
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO



*La Republica de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre*

EL COLEGIO NUEVO LICEO SANTA CLARA

Creado bajo resolución de aprobación 007112 de octubre 18 de 1984 Ministerio de Educación Nacional

Confiere a:

JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA

CC: 1.057.462.484 DE RAMIRIQUI (BOYACA)

El Título de:

Bachiller Académico

(PROGRAMA PARA ADULTOS BACHILLERATOS POR CICLOS)

*Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de educación media
De acuerdo a los lineamientos establecidos en el proyecto educativo institucional*

Rector

Secretaria

Registro interna

Acta n° 028 folio n° 022 diploma n° 016

*no se requiere registro según decreto no. 921 del 06 de mayo de 1994
Expedido por el ministerio de educación nacional.*

Dado en Soacha a los veintiocho días del mes de Noviembre de 2007



La Gobernación de Boyacá y la
Secretaría de Cultura y Patrimonio

Certifican que:

JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA

Asistió al:

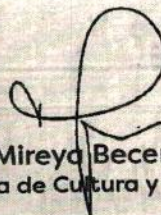
**TERCER
ENCUENTRO**

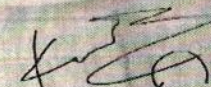
**FORMANDO
FORMADORES**

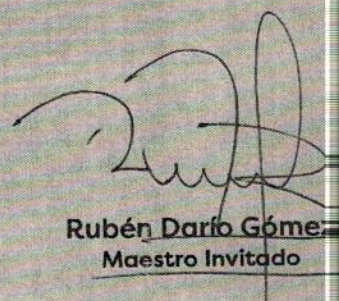
"BOYACÁ REACTIVA LA CULTURA 2023"

*Realizado en Paipa en el Auditorio Pablo Solano
con el **Maestro Rubén Darío Gómez**, los días 13,
14 y 15 de junio de 2023.*

Se hace entrega a los 15 días del mes de junio
de 2023


Sandra Mireya Becerra Quiroz
Secretaría de Cultura y Patrimonio


Camilo Tibaduiza Crisanchó
Coordinador Área de Música


Rubén Darío Gómez
Maestro Invitado



GOBERNACIÓN DE
Boyacá

Secretaría de Cultura
y Patrimonio

Boyacá
Avanza

#Boyacá
Reactiva
Cultura

**LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y LA
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO**

_____ CERTIFICAN QUE _____

JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA

Con cédula de ciudadanía N° 1057462484

PARTICIPÓ

**En el Primer Encuentro Departamental de Música
“Gestión y Formulación de Proyectos”**

Los días 24 y 25 de noviembre de 2022
Paipa- Boyacá


SANDRA MIREYA BECERRA QUIROZ
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO


CAMILO TIBADUIZA CRISTANCHO
COORDINADOR DE ÁREA DE MÚSICA



TALLER

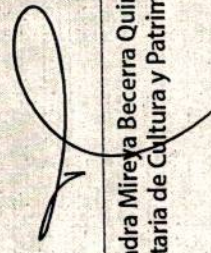
Formador de Formadores

Para Directores de Banda de Boyacá

La Gobernación de Boyacá a través de la Secretaría de Cultura y Patrimonio y la Banda Sinfónica Nacional de Colombia, CERTIFICAN que:

Jorge Alfredo Fontalvo Daza

participó en el **Taller Formador de Formadores**, dirigido a Directores de Banda de Boyacá, realizado del 3 al 5 de agosto de 2026, en la ciudad de Tunja.


Sandra Mireya Becerra Quiroz
Secretaría de Cultura y Patrimonio


Germán Hernández
Gerente Banda Sinfónica Nacional de Colombia





Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento del Decreto 1072 de 2015

otorga

Certificado de Competencia Laboral a

JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA

Con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1057462484

Quien demostró su Competencia Laboral en la

Norma

**Interpretar instrumentos de viento de acuerdo con técnicas y géneros musicales / Instrumentos
viento metal - NIVEL INTERMEDIO**

Código: 250101073 - Versión: 1

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en BOGOTÁ D.C.. A los doce (12) días del mes de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

Firmado Digitalmente por

1840007 - 12/04/2024
No Y FECHA REGISTRO

KEYLA KARINA GONZALEZ MARTINEZ
Subdirectora CENTRO DE FORMACIÓN EN ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURA
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9508002501010731241CC1057462484C.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN EDUARDO			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	MACROPROCESO: APOYO			
	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACION			
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	FORMATO: Estudio Previo		
FECHA: 04-01/2024	CÓDIGO: GC	VERSIÓN: 00	Páginas 1	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MSE-CD-2024-036

CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN EDUARDO
NIT:	891801282-0
CONTRATISTA	JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA
IDENTIFICACIÓN	CC No. 1.057.462.484 DE RAMIRIQUÍ
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS EN EL ÁREA DE MÚSICA EN NIÑOS Y JÓVENES DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO MESES (05) MESES Y QUINCE (15) DIAS
VALOR	TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$13.750.000,00)
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

Entre los suscritos: **YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITAN**, Obrando en calidad de Alcalde y Representante legal del municipio de San Eduardo, Boyacá, Entidad Territorial portadora del NIT: 891801282-0 según consta en el acta de posesión bajo escritura pública No. 225 de la notaría única de Campohermoso – Boyacá, de fecha veintinueve (29) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), por una parte y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra parte **JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.462.484 DE RAMIRIQUÍ, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** del Municipio de San Eduardo, previa las siguientes consideraciones: 1). Que Consagra el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república esta instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia. 2). Que los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establece que en cada municipio habrá un Alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras. 3). Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la Administración Municipal: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo." 4). Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma; 5). Que La Ley 397 de 1997, Ley general de Cultura en el artículo 1º punto 3 que establece que "El estado impulsará y Estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento por la diversidad y variedad cultural de la nación. "El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades...". 6). Que es prioridad para la administración municipal brindar espacios y ambientes adecuados para la practica del Deporte, Recreación, Cultura y Turismo, promover programas acordes con una política Municipal enfocada en la inversión social que genere la oportunidad a nuestros niños, jóvenes y adultos a ser parte activa del desarrollo cultural de nuestro territorio. 7). Que las diferentes Escuelas del municipio, requieren de asesoría en la adecuación acústica requerida para iniciar proyectos de acondicionamiento de sus infraestructuras, se buscará incrementar tanto las coberturas poblacionales urbanas y rurales como el número de horas semanales de práctica y formación; las nuevas escuelas contarán con asesoría musical y pedagógica para el diseño y la diversificación de sus programas formativos, asimismo podrán disponer de asesoría en emprendimiento, dirigido a sus organizaciones comunitarias, con proyectos que se articulen a la escuela y se ampliará la dotación de instrumentos y materiales pedagógicos. 8). Que la Administración Municipal quiere fomentar para los niños, niñas y adolescentes el fortalecimiento de identidad cultural y el aprovechamiento del tiempo libre, permitiendo la integración interinstitucional y comunitaria en un marco de sana competencia y recreación. 9). Que, por consiguiente, estos talleres de música tienen como propósito la ardua labor de educar y recrear, de igual manera, sensibilizar y concientizar a la comunidad en



SAN EDUARDO MERECE ESTAR MEJOR

CL 403 - 51 Palacio Municipal Tel: 311 2190516 Código Postal 157601
 alcaldia@saneduardo-de-boyaca.gov.co NIT: 891.801.282-0
 San Eduardo Boyacá www.saneduardoboyaca.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN EDUARDO			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	MACROPROCESO: APOYO			
	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN			
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	FORMATO: Estudio Previo		
FECHA: 04-01/2024	CÓDIGO: GC	VERSIÓN: 00	Páginas 2	

general de la importancia y su enriquecimiento cultural. En el mismo sentido, para los niños, niñas y adolescentes es importante fomentar actividades con la utilización de instrumentos como la percusión, el bombo, la lira, los platillos, las trompetas con la finalidad que haya una armonía en su utilización. **10).** Que el Municipio de San Eduardo cuenta con instrumentos musicales, de viento, percusión para la conformación de la banda marcial y se requiere del instructor para capacitar a los jóvenes a la vez que se vinculen a programas de formación cultural y artística. **11).** Que es deber del Estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo cultural, musical y cualquier otra área de expresión artística mediante una organización administrativa con reglamentos y bases legales que le permitan participar e integrarse en el ámbito musical; además la banda necesita estar activa y actualizada para poder representar con calidad al Municipio en los diferentes eventos que se organicen a nivel local y regional. **12).** Por lo anterior, se requiere contar con un profesional que lidere los procesos, planes, programas y proyectos que se pretenden realizar con la población en situación de discapacidad y adultos mayores del municipio de San Eduardo. **13).** Que dentro de los funcionarios adscritos a la Planta de Personal del Municipio no se encuentra ninguno que posea el perfil y sobre todo la experiencia para asumir dicha función de manera permanente, a más que el cumplimiento de sus propias funciones no permiten asumir dichas actividades. **14).** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1.9. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de Contratación Directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, agregando que dichos servicios corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad, es decir acudiendo a la figura conocida como "intuitu personae" **15).** Es por todo lo anterior que el Municipio de San Eduardo con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4° de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Art. 81 del Decreto. 1510 de 2013, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de Servicios de apoyo a la Gestión con personas naturales o jurídicas con idoneidad o experiencia en el sector público que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto sea: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS EN EL ÁREA DE MÚSICA EN NIÑOS Y JÓVENES DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

CONTRATO EL CUAL SE REGISTRARÁ POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Las utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son ubicados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	Es: El Municipio de San Eduardo
Contratista	Es: JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO: El presente contrato tiene por objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS EN EL ÁREA DE MÚSICA EN NIÑOS Y JÓVENES DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"; **CÓDIGOS UNSPSC: PRODUCTO: 86131601 ESCUELAS DE MÚSICA. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato conforme los siguientes servicios: **1).** Desarrollar actividades de sensibilización y motivación para que la población participe activamente de la banda y así dar paso a la formación musical y la identidad en esta comunidad. **2).** Brindar a la comunidad un programa académico musical en el que los niños y jóvenes reciban formación integral y utilicen el tiempo libre y de esta manera satisfagan las necesidades de la comunidad en el aspecto cultural. **3).** Desarrollar actividades Como conciertos y demás presentaciones que permitan conocer nuestra banda y la vez mostrar a la comunidad los



SAN EDUARDO MERECE ESTAR MEJOR

C1 4 # 3 - 61 Palacio Municipal Tel: 3112190536 Código Postal 152601
 alcaldia@saneduardo-boyaca.gov.co Nit. 891.801.282-0
 San Eduardo Boyacá www.saneduardoboyaca.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN EDUARDO			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	MACROPROCESO: APOYO			
	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN			
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	FORMATO: Estudio Previo		
FECHA: 04-01/2024	CÓDIGO: GC	VERSIÓN: 00	Páginas 3	

logros y capacidades de cada uno de sus integrantes. 4). Apoyar en cada una de las actividades misionales e institucionales que se realicen en cumplimiento del plan de desarrollo. 5). Las demás que sean necesarias para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal; El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CLÁUSULA CUARTA: INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar un informe con cada pago y un informe final a la finalización del plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de: **TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$13.750.000,00).** La entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: Cinco (05) pagos parciales, iguales y equivalentes a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2'500.000,00), cada pago previa presentación del respectivo informe del contratista y el recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, cuenta de cobro o documento equivalente y la certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral; y un último pago, correspondiente a UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$1'250.000,00), una vez, se venza el plazo de ejecución, previa presentación del informe final del contratista, documento de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y cuenta de cobro o documento equivalente. **PARÁGRAFO:** El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de San Eduardo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato 4) Que al momento de la celebración de presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad de incompatibilidad. 5) Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será de CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DIAS los cuales se cuentan desde la suscripción del Acta de Inicio y a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 compilatorio del Artículo 34 del Decreto 1510 de 2013. **OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1) Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1) Cumplir con el objeto del contrato estipulado en el estudio previo, el contrato que se suscriba y la propuesta presentada, de conformidad con los términos y plazos establecidos. 2) Allegar todos los documentos y soportes solicitados por el municipio, así como cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5) Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato 6) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor. 7) Atender los requerimientos y solicitudes presentadas por el supervisor del contrato. 8) Acreditar estar al día en el pago de los apartes al sistema de seguridad social integral en salud, e n los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Art 3.2.2.3. del Dcto 780 de 2016, Art. 24 Dcto 2106 de 2019 y Art 244 de la ley 1955 de 2019 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) **CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 10.1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o



SAN EDUARDO MERECE ESTAR MEJOR

C1 4 # 3 61 Palacio Municipal Tel: 312190536 Código Postal 157601
 alcaldia@saneduardo-boyaca.gov.co Nit. 891.801.282-0
 San Eduardo Boyacá www.saneduardo-boyaca.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN EDUARDO			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	MACROPROCESO: APOYO			
	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACION			
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	FORMATO: Estudio Previo		
	FECHA: 04-01/2024	CÓDIGO: GC	VERSIÓN: 00	Páginas 4

contractual. 10.2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1) Delegar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista y quien ejercerá el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, en los términos consagrados en el Art 12 de la ley 80 de 1993, Arts. 83 al 85 de la ley 1474 de 2011 y Art. 211 de la Constitución política de Colombia. 2) Orientar la coordinación de los funcionarios responsables del tema para que se brinde el respectivo soporte al contratista. 3) Atender los requerimientos y solicitudes que se realicen por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual. 4) Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA** es responsable por el cumplimiento de objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Municipio de San Eduardo puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el-contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de San Eduardo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS:** Las partes de común acuerdo establecen que en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa diaria equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobre pasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al DIEZ (10%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Municipio de San Eduardo adeude al Contratista en ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** En atención a lo establecida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Del Decreto 1082 de 2015 compilatorio del Artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, y para el presente objeto contractual debido a su naturaleza, precio y teniendo en cuenta que el pago será luego de servicios prestados y recibidos a satisfacción, la entidad NO exigirá al contratista que otorgue garantías a Favor de la Entidad Contratista, puesto que si el contratista no cumple con el objeto del contrato no se realizará ningún pago. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es independiente del Municipio de San Eduardo y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista **JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de San Eduardo, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de San Eduardo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de San Eduardo con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causas sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocados y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para



SAN EDUARDO MERECE ESTAR MEJOR

CL 4 # 3 - 01 Palacio Municipal Tel: 3112190516 Código Postal 152601
 alcaldia@saneduardo-boyaca.gov.co Nit. 891.803.282-0
 San Eduardo Boyacá www.saneduardo-boyaca.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN EDUARDO			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	MACROPROCESO: APOYO			
	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN			
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	FORMATO: Estudio Previo		
FECHA: 04-01/2024	CÓDIGO: GC	VERSIÓN: 00	Páginas 5	

buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento de conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Dcto 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona ya las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de San Eduardo	Contratista
Nombre: YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITAN Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Calle 4 No. 3-61 San Eduardo Cel.: 3112190536 Correo electrónico: planeacion@saneduardo-boyaca.gov.co	Nombre: JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA Cargo: Contratista Dirección: Carrera 5a No. 2 – 29 RAMIRIQUÍ BOYACÁ Teléfono: 3144595467 Email: jsfc1720@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN: Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa a **ANDREA CAROLINA RUIZ MEDINA**, secretaria De planeación y obras publicas o quien haga sus veces, como supervisor del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la ley 80 de 1993 y Artículo 83 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios previos. 2) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 3) Certificado de disponibilidad presupuestal **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO:** 1) Son requisitos de perfeccionamiento: (a) El acuerdo de voluntad es reflejado en la firma del contrato; 2) Son requisitos para la ejecución del contrato: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) La Aprobación de Garantías, si las hubiere, (c) El Registro presupuestal, (d) La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social integral en salud. Lo anterior en virtud a lo consagrado en los artículos 39 y 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio de San Eduardo pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 184 del 04 de julio de 2024. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: NORMATIVIDAD:** El presente contrato se somete a la legislación Colombiana y en especial a lo contemplado en la ley 80 de 1993, artículos 24 y numeral 3º, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 y Artículo 2 numeral 4º de la ley 1150 de 2007, y demás Decretos Reglamentarios. **TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de San Eduardo, Boyacá, y /o según recomendaciones del Supervisor del Contrato. Para efectos legales el Domicilio Contractual es el Municipio de San Eduardo - Boyacá. El domicilio contractual es el Municipio de San Eduardo-Boyacá. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO:** 1) ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: 4%. 2) ESTAMPILLA PRO CULTURA: 2% 3) TASA MUNICIPAL PRO DEPORTE 1.5% (No aplica para prestación de servicios persona natural) 4) RETE ICA: 1%. 5) Retención en la fuente: (Según Actividad y valor del contrato) 6) Y DE MAS DESCUENTOS APLICABLES. 7) PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019. 8) IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda. 9) Garantías a Favor de la entidad contratante.



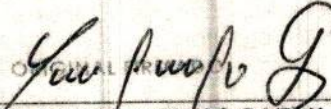
SAN EDUARDO MERECE ESTAR MEJOR

CL 4 # 3 - 61 Palacio Municipal Tel: 3112190536 Código Postal 152601
alcaldia@saneduardo-boyaca.gov.co Nit. 891.801.287 0
 San Eduardo Boyacá www.saneduardo-boyaca.gov.co

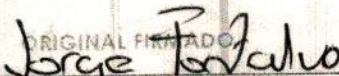
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN EDUARDO			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	MACROPROCESO: APOYO			
	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN			
PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		FORMATO: Estudio Previo		
FECHA: 04-01/2024		CÓDIGO: GC	VERSIÓN: 00	Páginas 6

Para constancia se firma en el despacho de la Alcaldía Municipal de San Eduardo siendo hoy ocho (08) de julio del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Por el Municipio de San Eduardo:


YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITÁN
 Alcalde de San Eduardo

El contratista:


JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA
 CC No. 1.057.462.484 DE RAMIRÍQUÍ
 Dirección de notificaciones: Carrera 5a No. 2 - 29 RAMIRÍQUÍ BOYACÁ
 Teléfono Celular de notificaciones: 3144595467
 Email de notificaciones: lsfc1720@gmail.com

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: JULIAN LEONARDO CETINA R.	Nombre: ANDREA CAROLINA RUIZ MEDINA	Nombre: YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITÁN
Cargo: Profesional de apoyo en contratación	Cargo: Secretaría de planeación	Cargo: Alcalde Municipal



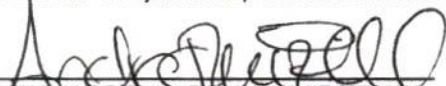
SAN EDUARDO MERECE ESTAR MEJOR

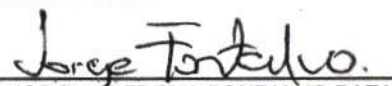
CL 4 # 3 - 61 Palacio Municipal Tel: 3112100516 Código Postal 152601
alcaldia@saneduardo-boyaca.gov.co Nit. 891.801.282-0
 San Eduardo Boyacá www.saneduardoboyaca.gov.co

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN EDUARDO****SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN****MACROPROCESO: APOYO****DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN****PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL****FORMATO: Acta de Inicio****FECHA: 15/01/2024****CÓDIGO: GC****VERSIÓN: 00****Páginas 1****ACTA DE INICIO****FECHA PRESENTE ACTA:****09 DE JULIO DE 2024****CONTRATO****MSE-CD-2024-036****FECHA****08 DE JULIO DE 2024****OBJETO:****PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS EN EL ÁREA DE MÚSICA EN NIÑOS Y JÓVENES DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO DEPARTAMENTO DE BOYACÁ****VALOR CONTRATADO:****TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.
(\$13.750.000,00)****CONTRATISTA:****JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA****NIT/CC****CC No. 1.057.462.484 DE RAMIRÍQUÍ****SUPERVISOR:****ING. ANDREA CAROLINA RUIZ MEDINA****PLAZO DE EJECUCIÓN****CINCO MESES (05) MESES Y QUINCE (15) DIAS****FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN
CONTRATO****23 DE DICIEMBRE DE 2024**

En la oficina de planeación y obras públicas se reunieron la ing. **ANDREA CAROLINA RUIZ MEDINA** como **SUPERVISORA**, **JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA** como **CONTRATISTA**, con el fin de suscribir la presente acta de iniciación de ejecución del contrato de la referencia.

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron


ING. ANDREA CAROLINA RUIZ MEDINA
SUPERVISORA


JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA
CONTRATISTA

ACTIVIDAD	NOMBRE SERV PÚBLICO	CARGO	FIRMA
ELABORÓ	ING. ANDREA CAROLINA RUIZ MEDINA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y O.P	
REVISÓ	YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITAN	ALCALDE MUNICIPAL	



República de Colombia
Departamento de Boyacá
Municipio de San Eduardo



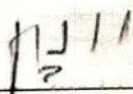
EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN EDUARDO – BOYACÁ –

C E R T I F I C A :

Que **JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA**, quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 1.057.462.484 expedida en Ramiriquí, prestó servicios “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE ESCUELA DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO” , mediante contrato por prestación de servicios **MSE-CD-042-2023**, por el periodo comprendido desde el 20 de junio de 2023 hasta el 19 de noviembre de 2023, en el cual se ejecutaron las siguientes actividades específicas:

1. Dirigir y coordinar las actividades de la escuela de música del municipio de San Eduardo.
2. Coordinar un grupo de tres 3 talleristas para las áreas de maderas (flauta, clarinete y saxofón) cobres (trompeta, trombón, baritono y tuba) percusión (sinfónica y tradicional)
3. Realizar clases o talleres especializado en cuerdas punzadas (guitarra, tiple y requinto)
4. Desarrollar talleres en teclados o piano dirigido a niños y jóvenes del municipio.
5. Continuar con la conformación del área de Banda musico marcial de la institución 10educativa técnica Antonio Nariño del municipio de San Eduardo.
6. Participar en un evento de carácter regional o departamental con la banda musico marcial de la institución educativa Antonio Nariño
7. Elaboración de informes y documentación requerida por la administración municipal.
8. Elaboración de informes y documentación requerida por la administración municipal.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, en San Eduardo-Boyacá, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


Miguel Antonio Mora Vallejo
Alcalde Municipal

PALACIO MUNICIPAL Calle 4 Nro. 3-61 • 3208316971 • Código Postal 152601 • www.saneducardo-boyaca.gov.co

alcaldia@saneducardo-boyaca.gov.co • contactenos@saneducardo-boyaca.gov.co Nit. 891.801.282-0

“Experiencia y cambio, para volver al progreso”



*República de Colombia
Departamento de Boyacá
Municipio de San Eduardo*



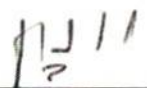
EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN EDUARDO – BOYACÁ –

C E R T I F I C A :

Que **JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA**, quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 1.057.462.484 expedida en Ramiriqui, prestó servicios MUSICALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO, mediante contrato por prestación de servicios **MSE-CD-028-2023**, por el periodo comprendido desde el 01 de febrero de 2023 hasta el 31 de mayo de 2023, en el cual se ejecutaron las siguientes actividades específicas:

1. Desarrollar actividades de sensibilización y motivación para que la población participe activamente de la banda y así dar paso a la formación musical y la identidad en esta comunidad
2. Brindar a la comunidad un programa académico musical en el que los niños y jóvenes reciban formación integral y utilicen el tiempo libre y de esta manera satisfagan las necesidades de la comunidad en el aspecto cultural.
3. Desarrollar actividades Como conciertos y demás presentaciones que permitan conocer nuestra banda y la vez mostrar a la comunidad los logros y capacidades de cada uno de sus integrantes.
4. Apoyar en cada una de las actividades misionales e institucionales que se realicen en cumplimiento Del plan de desarrollo “Experiencia y cambio, para volver al progreso 2020-2023”.
5. Las demás que Sean necesarias para la ejecución Del contrato.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, en San Eduardo- Boyacá, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


Miguel Antonio Mora Vallejo
Alcalde Municipal



República de Colombia
Departamento de Boyacá
Municipio de San Eduardo



EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN EDUARDO – BOYACÁ –

C E R T I F I C A :

Que **JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA**, quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 1.057.462.484 expedida en Ramiriqui, prestó sus servicios PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE ESCUELA DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO - BOYACA, mediante contrato por prestación de servicios **MSE-CD-032-2022**, por el periodo comprendido desde el 07 de Julio de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022, en el cual se ejecutaron las siguientes actividades específicas:

1. Establecer afecto y sentido de pertenencia a los integrantes de la escuela de formación musical y la comunidad general con las bellas artes. 2. Promover e incentivar la conformación de los grupos de musicales, del municipio conocedores del talento y el dinamismo de la comunidad en las áreas de banda sinfónica y cuerdas punzadas. 3. Perfeccionar la ejecución y formación instrumental desde la técnica correcta, a los jóvenes integrantes de la escuela de música. 4. Fortalecer e incentivar la creación de procesos estables y crecientes en la formación musical. 5. Desarrollar estrategias que permitan mejorar el nivel técnico e interpretativo de los diferentes grupos de formación con la capacitación a profesores y talleristas con profesionales idóneos y reconocidos a nivel departamental y nacional. 6. El contratista deberá contar con los elementos de trabajo necesarios para el cumplimiento de las metas establecidas en el contrato. 7. Realizar una actualización al plan de contingencia municipal para la contención de la pandemia por COVID-19 de acuerdo a lineamientos de orden nacional y las competencias asignadas a la entidad territorial, fortalecimiento de estrategias de contención y mitigación de prevención del contagio, articulación con sectores institucionales del municipio seguimiento trimestral). 8. Apoyar en cada una de las actividades misionales e institucionales que se realicen en cumplimiento del plan de desarrollo "Experiencia y cambio, para volver al

PALACIO MUNICIPAL Calle 4 Nro. 3-61 • 3208316971 • Código Postal 152601 • www.saneducardo-boyaca.gov.co

alcaldia@saneducardo-boyaca.gov.co • contactenos@saneducardo-boyaca.gov.co Nit. 891.801.282-0

"Experiencia y cambio, para volver al progreso"

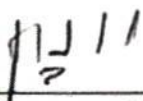


República de Colombia
Departamento de Boyacá
Municipio de San Eduardo



progreso 2020-2023". 9. Las demás que sean necesarias para la ejecución del contrato.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, en San Eduardo- Boyacá, a los dos (02) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).



Miguel Antonio Mora Vallejo
Alcalde Municipal



República de Colombia
Departamento de Boyacá
Municipio de San Eduardo



EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN EDUARDO - BOYACÁ -

C E R T I F I C A :

Que **JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA**, quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 1.057.462.484 expedida en Ramiriqui, prestó sus servicios PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE ESCUELA DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO - BOYACA, mediante contrato por prestación de servicios **MSE-CD-032-2022**, por el periodo comprendido desde el 07 de Julio de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022, en el cual se ejecutaron las siguientes actividades específicas:

1. Establecer afecto y sentido de pertenencia a los integrantes de la escuela de formación musical y la comunidad general con las bellas artes.
2. Promover e incentivar la conformación de los grupos de musicales, del municipio conocedores del talento y el dinamismo de la comunidad en las áreas de banda sinfónica y cuerdas punzadas.
3. Perfeccionar la ejecución y formación instrumental desde la técnica correcta, a los jóvenes integrantes de la escuela de música.
4. Fortalecer e incentivar la creación de procesos estables y crecientes en la formación musical.
5. Desarrollar estrategias que permitan mejorar el nivel técnico e interpretativo de los diferentes grupos de formación con la capacitación a profesores y talleristas con profesionales idóneos y reconocidos a nivel departamental y nacional.
6. El contratista deberá contar con los elementos de trabajo necesarios para el cumplimiento de las metas establecidas en el contrato.
7. Realizar una actualización al plan de contingencia municipal para la contención de la pandemia por COVID-19 de acuerdo a lineamientos de orden nacional y las competencias asignadas a la entidad territorial, fortalecimiento de estrategias de contención y mitigación de prevención del contagio, articulación con sectores institucionales del municipio seguimiento trimestral).
8. Apoyar en cada una de las actividades misionales e institucionales que se realicen en cumplimiento del plan de desarrollo "Experiencia y cambio, para volver al

PALACIO MUNICIPAL Calle 4 Nro. 3-61 • 3208316971 • Código Postal 152601 • www.saneducardo-boyaca.gov.co

alcaldia@saneducardo-boyaca.gov.co • contactenos@saneducardo-boyaca.gov.co Nit. 891.801.282-0

"Experiencia y cambio, para volver al progreso"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
ALCALDIA MUNICIPAL DE BERBEO
NIT 800.099.390-5

"Berbeo hacia un desarrollo integral para todos"



ACTA DE INICIO
CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

FECHA INICIO	13 DE JUNIO DE 2019
No. DE CONTRATO	CPS-B-037 DE 2019
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BERBEO NIT: 800.099.390-5
CONTRATISTA	JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA C.C. 1057462484 DE RAMIRIQUÍ
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DE LA BANDA SINFÓNICA DEL MUNICIPIO DE BERBEO.
VALOR TOTAL	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$7,800,000.00) MLC
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	169 DE 10 DE JUNIO DE 2019
REGISTRO PRESUPUESTAL	350 DE 11 DE JUNIO DE 2019
PLAZO DE EJECUCION	CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO

En el municipio de Berbeo, se reunieron CAROLINA MELO como supervisora del contrato y JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA como contratista con el fin de suscribir la presente acta de inicio de la ejecución del contrato.

En constancia de lo anterior firman

YENNY CAROLINA MELO
Supervisora

JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA
Contratista



República De Colombia - Departamento De Boyacá
Municipio De Ramiriquí



LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI -
BOYACA

CERTIFICA QUE:

Que una vez revisada la Hoja de vida que reposa en el Archivo de Gestión, de la Secretaría de Gobierno; se encuentra que JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.057.462.484 expedida en Ramiriquí, ha celebrado los contratos de prestación de servicios con el Municipio de Ramiriquí, que se relacionan a continuación:

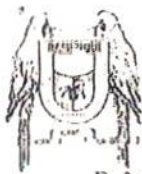
CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO	ESTADO
078 de 07 del mes de Septiembre de 2018.	Apoyo a los procesos de formación cultural como instructor de la banda marcial de la escuela de música Ramón Idelfonso del municipio de Ramiriquí.	\$5.200.000.00	A partir del 07 del mes de Septiembre y hasta el 31 del mes de Diciembre de 2018.	LIQUIDADO

El contratista se obliga a prestar sus servicios técnicos cumpliendo las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Conocer íntegramente los manuales y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato.

3. Y las siguientes actividades:

- A. Asesorar informar controlar y gestionar los programas, proyectos y eventos culturales relacionados con temas en música que realice el Municipio de Ramiriquí.
- B. Impulsar los procesos musicales al interior de la comunidad Ramiriquense y fomentar la actividad de la escuela de Música.
- C. Representar al Municipio de Ramiriquí en todos los eventos de desarrollo y ejecución de los Programas del área de música, articulados con los sectores de educación, recreación y Cultura a nivel Municipal, Departamental y Nacional.



República De Colombia - Departamento De Boyacá
Municipio De Ramiriquí



Administración 2018 - 2019
Unir, Ayudar y Crear

D. Asesorar al Alcalde para los mismos asuntos cuando lo requiera, acompañarlo a las diferentes reuniones o diligencias cuando lo solicite en especial lo relacionado con las actividades previstas con los sectores de Cultural, con criterios físicos, tecnológicos, económicos y comerciales bajo la normatividad legal vigente, en los casos que sean requeridos por la Administración Municipal.

E. Realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del presente contrato, de acuerdo con las mejores prácticas, y técnicas de los procesos, programas o proyectos que se inicien o en los que deba intervenir el Municipio, las revisiones, verificaciones y los controles que se deriven de la ejecución del objeto del presente contrato.

F. Proyectar la Escuela de Música del Municipio como una escuela de Formación Integral, con la finalidad de alcanzar un reconocimiento Local, Departamental y Nacional.

G. Promover e incentivar la conformación de los grupos de música de nuestro Municipio.

H. Las demás que se indiquen oportunamente en cumplimiento de los objetivos propuestos.

4. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.

5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entorpecimientos.

6. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.

7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

8. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor

La presente se expide a solicitud del interesado a los siete (07) días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve (2019).


MARIA ANGÉLICA PEDRAZA HERNÁNDEZ
Secretaria de Gobierno

	<p align="center">ALCALDIA SAN LUIS DE GACENO NIT. 891.802.151-9</p>	<p align="center">CERTIFICACIÓN</p>	
<p align="center">"TIEMPO DE INTEGRACION CON VISION DE PROGRESO" "2012 - 2015"</p>			

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO - BOYACÁ

CERTIFICA:

Que el instructor **JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA**, identificado con C.C. No. 1.057.462.484 de Ramiriquí, Actualmente presta sus servicios al municipio de San Luis de Gaceno, mediante contrato No. MSLG-DC-17-2015 cuyo objeto es "Prestación de servicios de apoyo a la gestión como instructor de música en el municipio de San Luis de Gaceno -Boyacá" por un término de diez (10) meses.

Dado a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2015 en San Luis de Gaceno - Boyacá

Para constancia firma,



JENNY ASTRID ALFONSO DAZA

Secretaría de promoción social y Desarrollo Económico

Supervisora del contrato

Proyectó: Jenny A / Sec. Prom. Social y Des. Económico
Dirección: Carrera 4° No. 6-09. San Luis de Gaceno - Boyacá
Código postal: 152801
Teléfono: +57 (8) 6248457. Fax: +57 (8) 6248238
www.sanluisdegaceno-boyaca.gov.co
Email: alcaldia@sanluisdegaceno-boyaca.gov.co



	<p align="center">ALCALDIA SAN LUIS DE GACENO NIT. 891.802.151-9</p>	<p align="center">CERTIFICACIÓN</p>	
<p align="center">"TIEMPO DE INTEGRACION CON VISION DE PROGRESO" "2012 - 2015"</p>			

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO - BOYACÁ

CERTIFICA:

Que el instructor **JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA**, identificado con C.C. No. 1.057.462.484 de Ramiriquí, presto los servicios como instructor contratista, durante el año 2014 mediante contrato No. MSLG-DC-21-2014 cuyo objeto fue "Prestación de servicios de apoyo a la gestión como instructor de música en el municipio de San Luis de Gaceno - Boyacá" por un término de once (11) meses.

Dado a los 26 de agosto de 2015 en San Luis de Gaceno - Boyacá

Para constancia firma,



JENNY ASTRID ALFONSO DAZA

Secretaria de promoción social y Desarrollo Económico

Supervisora del contrato





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE RONDÓN

INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN DE CONTRATO

DATOS DEL INFORME

Fecha de presentación (31/10/2011) Período del informe: Desde (01/09/2011) hasta (31/10/2011)

Nombre del Contratista: JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA

Nombre Supervisor: JAIME ARMANDO GOMEZ BUITRAGO

DATOS DEL CONTRATO

Contrato No. 103 de 01 DE JUNIO de 2011 Contratista: JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE CUERDAS TIPICAS DEL MUNICIPIO DE RONDON.

Plazo: 5 MESES Valor contrato: (\$ 4.177.044) Fecha de Iniciación (01/06/2011)

Fecha de Terminación (31/10/2011)

Modificaciones al contrato:

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERÍODO REPORTADO

ACTIVIDADES REALIZADAS

En el mes de octubre se realizo clases grupales utilizando nuestro folclor como la musica carrangura de Boyaca y la musica colombina esto con el fin de rescatar y darle paso a la generacion de Rondon de que si se puede aprender y manejar un instrumento de cuerdas como el requin, el tiple la guitarra. Vamos a culminar nuestro proceso con una presentacion para demostrar inmenso talento que hay en nuestro municipio de Rondon. Tambien se va pedir que se mantenga nuestra escuela de cuerdas tipicas para un proximos años para así lograr y fortalecer el talento de los jovenes, niños y adultos.

PARA RONDON DESARROLLO INTEGRAL CON CALIDAD DE VIDA
DIRECCION. Cra 4 No. 4-41 Centro urbano. Telefax. (098) 7404542
Página web. www.rondon-boyaca.gov.co



SECRETARIA DE EDUCACION DE BOYACA
INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
VENTAQUEMADA (Antes Colegio Nacionalizado)

ORDEN DE TRABAJO

A: JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA

ASUNTO: PRESTACION DE SERVICIO COMO INSTRUCTOR DE BANDA.

FECHA: 01 DE AGOSTO DE 2010

Entre los suscritos **LUIS ARTURO CORREDOR BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía NO. 6.755.906 expedida en Tunja, obrando como representante ordenador legal del **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, de una parte; y de la otra: **JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA** identificado con cédula de ciudadanía No.1.057.462.484 expedida en Ramiriqui quien en adelante se denominará **INSTRUCTOR** y actuando en su propio nombre, declaramos que hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo la siguiente Prestación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El instructor **JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA** se compromete a instruir de manera idónea, a los alumnos que integran la banda rítmica de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER** de Ventaquemada para las presentaciones y actos que requiera el colegio, ensayando (3) veces por semana, según cronograma presentado en el plan de trabajo, con una intensidad de 6 horas semanales.

SEGUNDA: Que la Institución no cuenta con la persona adecuada para el desarrollo de esta labor.

TERCERA: El instructor de la banda rítmica, **JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA** se hace responsable de los instrumentos de la banda, según inventario entregado por la pagadora almacenista de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER** de Ventaquemada. En caso de daño o pérdida reponerlo o pagarlo.

CUARTA: Cuando se compruebe que los instrumentos han sufrido deterioro normal por el uso (desgaste natural), no será responsabilidad, del instructor pero debe devolverlos así sean deteriorados, según inventario.

QUINTA: Igualmente el instructor, debe responder por los Uniformes para alumnos de la **BANDA** según inventario, con todos sus detalles como le sean entregados por la pagadora

almacenista de la institución. El instructor debe entregar la totalidad de Instrumentos y Uniformes para cancelársele el último contado de la presente orden de prestación de servicios.

SEXTA: La duración de la presente orden de prestación de servicio será del 01 de Agosto hasta el 31 de Octubre del presente año. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER de Ventaquemada se compromete a remunerar por sus servicios la suma de UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.050.000), que serán cancelados así: El día 01 de Octubre la suma de SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 700.000), y el día 29 de Octubre, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 350.000).

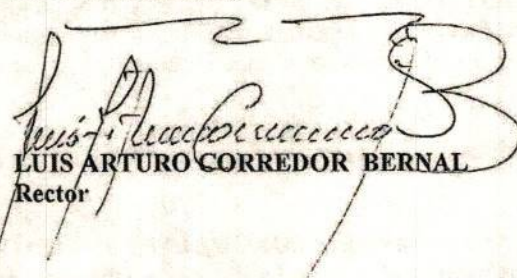
SÉPTIMA: En la presente orden de Prestación de Servicios no existe subordinación Laboral, por tanto no genera relación laboral y tampoco prestaciones a favor del **INSTRUCTOR** motivo por el cual, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER** no reconocerá emolumento laboral diferente al día citado en la cláusula sexta de este acto.

OCTAVA: En caso de incumplimiento, el instructor **JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA** reembolsará a la institución el 10% del presente contrato.

NOVENA: La presente orden de trabajo rige a partir del 1 de agosto de 2010.

La presente orden se cancelará con cargo al rubro de 032010 que corresponde a Servicios personales - Remuneración Servicios Técnicos del presupuesto para la presente vigencia, Certificado de Disponibilidad presupuestal de Septiembre de 2010.

En constancia firman,


LUIS ARTURO CORREDOR BERNAL
Rector


ALFREDO FONTALVO DAZA
Instructor
1.057 462 484



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL N° 0.5

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL	
OBJETO	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTRUCTORA DE BANDA PARA LA POBLACIÓN INFANTIL, JUVENIL, ADULTA DEL SECTOR URBANO; AL IGUAL QUE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS ADELANTADAS POR LA FUNDACIÓN CULTURAL ARTE Y VIDA"	
CONTRATANTE	FUNDACIÓN CULTURAL ARTE Y VIDA	
NIT:	9009415841	
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ALBERTO LÓPEZ MORA	
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 7'188.007	DE: TUNJA
DIRECCIÓN	Carrera 10 No.16-19 Of. 102B	
CONTRATISTA	JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA	
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1057462484	DE: RAMIRIQUE
DIRECCIÓN	RAMIRIQUE	
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES	
FECHA DE INICIO:	24 DE FEBRERO DEL 2026	
VALOR TOTAL	\$14.080.000	

Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO LÓPEZ MORA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7'188.007 de Tunja, obrando como Representante Legal de **LA FUNDACIÓN CULTURAL ARTE Y VIDA** identificada con NIT. 900.941.584-1 quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por otra parte, **JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA** mayor de edad, domiciliado en la ciudad RAMIRIQUE de identificado con la cédula de ciudadanía número 1057462484 de RAMIRIQUE quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

- Que el objeto de la Convocatoria es: AUNAR ESFUERZOS PARA LA COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN, APOYO LOGÍSTICO Y EJECUCIÓN DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA, ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE JENESANO DURANTE LA VIGENCIA 2026.
- Que para el cumplimiento del objeto contractual del contrato ESAL-004-2026 cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA LA COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN, APOYO LOGÍSTICO Y EJECUCIÓN DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA, ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE JENESANO DURANTE LA VIGENCIA 2026. debe celebrar la respectiva contratación de equipo profesional - técnico, así mismo requiere personal para ocupar el cargo de profesor de instructora de danza folclórica para la población infantil, juvenil, adulta y población en situación de discapacidad del sector urbano y rural, bajo la modalidad de Prestación de Servicios.
- Que se procede a la contratación del **CONTRATISTA** quien acredita la idoneidad y experiencia suficiente para ejecutar el objeto del Contrato conforme a los términos y condiciones aquí descritas.

En consecuencia, el presente Contrato de prestación de servicios se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO. En virtud de este contrato, **EL CONTRATISTA** prestará personalmente sus servicios al **CONTRATANTE** como INSTRUCTOR DE BANDA PARA LA POBLACIÓN INFANTIL, JUVENIL, ADULTA DEL SECTOR URBANO; AL IGUAL QUE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS ADELANTADAS POR LA FUNDACIÓN CULTURAL ARTE Y VIDA. Para desarrollar el objeto de este contrato **EL CONTRATISTA** empleará sus propios medios técnicos y conservando plena autonomía e independencia, de suerte que su ejecución no genera ninguna especie de relación laboral. **SEGUNDA – GASTOS DE GESTIÓN.** Las partes convienen en común acuerdo **QUE EL CONTRATISTA** dispondrá de los insumos a requerirse para la prestación del

Tel: 339 251 18 62

Email: fundacionculturalartevida@gmail.com Dirección

Carrera 10 No. 16-19 Of. 102B



servicio y asumirá la totalidad de estos gastos. **TERCERA – REMUNERACIÓN.** Las partes acuerdan que el valor del Contrato será la suma de \$14.080.000 que **EL CONTRATANTE** realizará el pago de los honorarios calculado según las sesiones efectivamente desarrolladas y reportadas en el respectivo informe del contratista, siempre y cuando todos los docentes hayan entregado oportunamente el informe correspondiente. Una vez verificado que cada uno se encuentre a paz y salvo, se procederá con el desembolso, el cual será proporcional al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos, así como a la presentación del respectivo informe, por concepto de honorario. **CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Constituyen sus principales obligaciones a) pagar el valor de los honorarios convenidos b) suministrar toda la información que le sea solicitada con sus respectivos soportes. **QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En virtud del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a a). Se obliga con **EL CONTRATANTE** a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, dentro de las cuales se encuentran:

1. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
2. Entregar y ejecutar sus aportes en los términos y condiciones pactadas
3. Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el Municipio cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita
4. Programar con la debida anticipación cada una de las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
6. **EL CONTRATISTA** se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes contratados
7. Ejecutar la etapa de alistamiento y difusión con el fin de completar el cupo mínimo en cada escuela de formación. Para ello se utilizará la emisora municipal, invitando a la comunidad a inscribirse en las escuelas.
8. Presentar mensualmente un planeador de las clases correspondientes a cada grupo a cargo, priorizando la inclusión y aplicando un proceso metodológico estructurado.
9. Entregar mensualmente el informe del contratista con los respectivos soportes: informe del contratista, planilla PILA y listas de asistencia de cada grupo a cargo. Toda la documentación debe entregarse en formato impreso.
10. Realizar 2 programas radiales en el año para promocional los procesos que se llevan en las escuelas de formación.
11. Brindar acompañamiento a los 18 eventos programados en la agenda cultural del municipio de Jenesano incluyendo aquellos que se realicen en días dominicales o festivos sin excepción alguna.
12. Informe final de ejecución del contrato, en el que se describan las actividades ejecutadas y las condiciones de operación al momento de rendir el informe, todo lo anterior con el objeto de determinar los resultados alcanzados en virtud de la ejecución del contrato.
13. Representar al municipio de Jenesano en diferentes actividades artísticas

ACTIVIDADES ESPECIFICAS

<u>PROCESO EN BANDA</u>		<u>FECHA DE ENTREGA INFORME</u>			
<u>ACTIVIDAD</u>	<u>CANTIDAD TOTAL</u>	<u>23 MARZO</u>	<u>23 ABRIL</u>	<u>23 MAYO</u>	<u>23 JUNIO</u>
		<u>NUMERO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR MENSUALMENTE</u>			
7. Impartir sesiones mensuales con el grupo de	196	49	49	49	49

Cel 319 251 58 62

Email fundacioncultural arte.vida@gmail.com Dirección

Carrera 10 No. 16-19 Of. 1025



la Escuela banda marcial y banda sinfónica						
Brindar acompañamiento, apoyo permanente en los eventos culturales, deportivos y artísticos institucionales programados y desarrollados por la FUNDACIÓN CULTURAL ARTE Y VIDA						

Así mismo **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar informes parciales y final con actividades debidamente soportadas, dicho informe contará con los siguientes parámetros de presentación de las actividades: fecha, actividad, evidencia fotográfica georreferenciada y firma del supervisor; Para el cumplimiento del contrato ESAL-004-2026 suscrito entre LA FUNDACIÓN CULTURAL ARTE Y VIDA y el MUNICIPIO DE JENESANO. b) Disponer de un medio de transporte para cumplir con el objeto del presente contrato c) obrar con diligencia y cuidado en el encargo conferido d) informar sobre el estado de la gestión en el momento en que le sea solicitado por **EL CONTRATANTE**. Adicionalmente, asumirá las siguientes obligaciones específicas 1. Desarrollar las sesiones establecidas con cada grupo 2. Cumplir con el cronograma de actividades pactado con el supervisor del contrato, respetando los tiempos y requerimientos establecidos. 3. Contar con un plan de estudios estructurado antes de inicio de cada mes, validado y revisado para la coordinación, donde se integran principios técnicos, metodológicos y pedagógicos que garanticen un aprendizaje secuencial y significativo. 4. Diseñar programas por Niveles: Se establecen fases progresivas de formación (inicio, fundamentación y proyección) con objetivos específicos por etapa. 5. Entregar al Coordinador General contratado por LA FUNDACIÓN CULTURAL ARTE Y VIDA los informes solicitados y los soportes pertinentes necesarios para tal fin, para su revisión, observaciones y aprobación los siguientes documentos: (i) Informe mensual sobre el avance de las actividades del contrato, citando indicadores y metas cuantificables, igualmente el informe debe contener un acápite financiero que incluya todos los soportes y en donde se evidencie el cumplimiento de las normas legales respectivas; (ii) Informe final de ejecución del contrato, en el que se describan las actividades ejecutadas y las condiciones de operación al momento de rendir el informe, todo lo anterior con el objeto de determinar los resultados alcanzados en virtud de la ejecución del contrato. 6. Mantener actualizada la información requerida para la prestación del servicio. 7. Asegurar el uso de la información tecnológica disponible y reportar los resultados a la Fundación. 8. Fortalecer la demanda mediante el incentivo de organizaciones competitivas. 9. Realizar la georreferenciación de los beneficiarios según los lineamientos entregados por LA FUNDACIÓN CULTURAL ARTE Y VIDA. 10. Entregar de manera oportuna los informes requeridos. 11. Garantizar la oportuna y suficiente disposición de recursos administrativos, financieros, físicos y logísticos para la ejecución. 12. Entregar oportunamente la información requerida por LA FUNDACIÓN CULTURAL ARTE Y VIDA cuando se le solicite. 13. Entregar en los tiempos establecidos los servicios exigidos y ajustarlos en los plazos determinados, según lo requerido por LA FUNDACIÓN CULTURAL ARTE Y VIDA. 14. Informar al coordinador general de los inconvenientes que se presenten en el desarrollo de sus actividades. 15. Colaborar con LA FUNDACIÓN CULTURAL ARTE Y VIDA en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que el trabajo entregado sea de la mejor calidad, conforme a los estándares técnicos oficialmente aceptados. 16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA FUNDACIÓN CULTURAL ARTE Y VIDA. 17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 17. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 — Protección de Datos personales. 18. Radicar las facturas de cobro, o documento equivalente, por trabajos o actividades ejecutadas, dentro de los plazos convenidos, a LA FUNDACIÓN CULTURAL ARTE Y VIDA para que emita concepto favorable. 19. Mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo. 20. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal. 21. Prestar el servicio a entera satisfacción de LA FUNDACIÓN CULTURAL ARTE Y VIDA y con las características contenidas en la propuesta. 22. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con el contrato suscrito. 23. Atender las recomendaciones que LA FUNDACIÓN CULTURAL ARTE Y VIDA le haga a través del coordinador general para ejercer la supervisión con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. 24. Mantener libre a LA FUNDACIÓN CULTURAL ARTE Y VIDA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. 25. Presentar informes de las actividades realizadas para acceder al pago y en todo caso cuando así lo requiera el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato. 26. Realizar los servicios según el plan de trabajo concertado con el coordinador general. 27. Apoyar la coordinación y ejecución según el plan de trabajo. 28. Apoyar al coordinador en todos los temas administrativos.

Cel. 319 251 58 62

Correo: fundacioncultural.arte.y.vida@gmail.com Dirección

Carrera 104 No. 15-10-01-01-01



operativos y de organización para la ejecución del contrato. 29. Apoyar a la Empresa contratante en la organización de eventos y actividades que se realicen. 30. Responder por el uso adecuado y conforme a las normas establecidas de los equipos, implementos y materiales asignados para el proceso. 31. Entrega de informe mensual con las planillas de servicio diligenciados y firmados por el beneficiario o el supervisor, entrega de registro fotográfico de cada una de las actividades realizadas a los beneficiarios y cronograma mensual de actividades. 32. Las demás actividades que surjan de la naturaleza del contrato de prestación de servicios aquí determinado. 33 Cumplir con las demás obligaciones relacionadas con el desarrollo del objeto contractual o que la ley estipule. **PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA** asumirá de su cuenta y riesgo la afiliación y pago de los aportes correspondientes al régimen de Seguridad Social Integral de Salud, Riesgos laborales y Pensión como independiente en las entidades que al efecto libremente elija. En consecuencia, se obliga a suministrar al **CONTRATANTE** copia de las afiliaciones y los pagos respectivos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de la omisión de suministrar la copia de las afiliaciones y los pagos de aportes respectivos a Seguridad Social Integral por dos (2) períodos consecutivos, constituirá causal de terminación automática del presente contrato. **SEXTA.** Conviene las partes en que el servicio prestado por **EL CONTRATISTA** es de resultados y no simplemente de metas. **SÉPTIMA - VIGENCIA.** La vigencia de este contrato es de cuatro meses a partir del 23 de febrero hasta el día 23 de junio. **PARÁGRAFO:** No obstante, terminará en forma anticipada en los siguientes eventos: 1. Cuando **EL CONTRATANTE** incumpla las obligaciones contraídas en especial la de pagar remuneración del **CONTRATISTA**. 2. Cuando las partes de común acuerdo así lo determinen. 3. Por violación de la confidencialidad de la información o por mal manejo que se le dé a la información. 4. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**. **OCTAVA.** **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar plena reserva de todos los datos e informaciones del **CONTRATANTE** a que acceda en el desarrollo del objeto del presente contrato, salvo que mediante previa autorización del **CONTRATANTE**. Se entenderá, por consiguiente, como incumplimiento de su parte la violación de esta reserva. Esta disposición seguirá vigente después de la terminación del presente contrato de prestación de servicios durante un año. **NOVENA.** Durante la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo total o parcialmente sin el consentimiento previo escrito y expreso del **CONTRATANTE**, quien se reservará en todos los casos las razones para negar la autorización de la cesión. **DÉCIMA.** Las partes acuerdan que el incumplimiento de las obligaciones surgidas de este contrato acarreará, a título de pena e indemnización de perjuicios, el pago de la suma equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **DÉCIMO PRIMERA.** Este contrato podrá ser modificado o cancelado mediante un acta de liquidación y en común acuerdo por las dos partes o de manera unilateral por el contratante, con previo aviso por escrito.

En señal de aceptación, se firma en Jenesano el 24 de febrero de 2026 dos ejemplares del mismo tenor con destino a cada una de las partes.

EL CONTRATANTE.

CARLOS ALBERTO LÓPEZ MORA
C.C 7.188.0007 DE TUNJA
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN CULTURAL ARTE Y VIDA
NIT 900.941.584-1

EL CONTRATISTA.

JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA
C.C. 1057462484 DE RAMIRIQUI
INSTRUCTOR DE BANDA

Cel. 319 251 58 62

Email fundacioncultural arte vida@gmail.com Dirección

Carrera 10 No. 15 10 Of. 102B



MUNICIPIO
DE SAN EDUARDO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN EDUARDO - BOYACÁ	
Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	
PROCESO: Gestión Contractual	Código: S.E-GCO-FO-03
MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa	Fecha: 10/09/2024
FORMATO: Contrato	Versión: 002

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A GESTIÓN No. MSE-CD-019-2026

CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN EDUARDO
NIT:	891801282-0
CONTRATISTA	JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA
IDENTIFICACIÓN	CC No. 1.057.462.484 DE RAMIRIQUÍ
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS EN EL ÁREA DE MÚSICA EN NIÑOS Y JÓVENES DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (06) MESES
VALOR	DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16.800.000)
SUPERVISOR	SECRETARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRATIVA.

Entre los suscritos: **YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITAN**, Obrando en calidad de Alcalde y Representante legal del municipio de San Eduardo, Boyacá, Entidad Territorial portadora del NIT: 891801282-0 según consta en el acta de posesión bajo escritura pública No. 225 de la notaría única de Cambohermoso – Boyacá, de fecha veintinueve (29) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), por una parte y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra parte **JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA**, identificado con CC No. 1.057.462.484 DE RAMIRIQUÍ, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** del Municipio de San Eduardo, previa las siguientes consideraciones:

1. Que Consagra el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república esta instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.
2. Que los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establece que en cada municipio habrá un Alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras.
3. Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la Administración Municipal: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo"
4. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones;
5. Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.
6. Que La Ley 397 de 1997, Ley general de Cultura en el artículo 1º punto 3 que establece que "El estado Impulsará y Estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento por la diversidad y variedad cultural de la nación. "El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta

CL.4#3-61 Palacio Municipal

Nit: 891.801.282-0

alcaldia@saneduardo-boyaca.gov.co

San Eduardo Boyacá www.saneduardoboyaca.gov.co



MUNICIPIO
DE SAN EDUARDO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN EDUARDO - BOYACÁ	
Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	
PROCESO: Gestión Contractual	Código: S.E-GCO-FO-03
MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa	Fecha: 10/09/2024
FORMATO: Contrato	Versión: 002

tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades..."

7. Que es prioridad para la administración municipal brindar espacios y ambientes adecuados para la práctica del Deporte, Recreación, Cultura y Turismo, promover programas acordes con una política Municipal enfocada en la inversión social que genere la oportunidad a nuestros niños, jóvenes y adultos a ser parte activa del desarrollo cultural de nuestro territorio.
8. Que las diferentes Escuelas del municipio, requieren de asesoría en la adecuación acústica requerida para iniciar proyectos de acondicionamiento de sus infraestructuras, se buscará incrementar tanto las coberturas poblacionales urbanas y rurales como el número de horas semanales de práctica y formación; las nuevas escuelas contarán con asesoría musical y pedagógica para el diseño y la diversificación de sus programas formativos, asimismo podrán disponer de asesoría en emprendimiento, dirigido a sus organizaciones comunitarias, con proyectos que se articulen a la escuela y se ampliará la dotación de instrumentos y materiales pedagógicos.
9. Que la Administración Municipal quiere fomentar para los niños, niñas y adolescentes el fortalecimiento de identidad cultural y el aprovechamiento del tiempo libre, permitiendo la integración interinstitucional y comunitaria en un marco de sana competencia y recreación.
10. Que, por consiguiente, estos talleres de música tienen como propósito la ardua labor de educar y recrear, de igual manera, sensibilizar y concientizar a la comunidad en general de la importancia y su enriquecimiento cultural. En el mismo sentido, para los niños, niñas y adolescentes es importante fomentar actividades con la utilización de instrumentos como la percusión, el bombo, la lira, los platillos, las trompetas con la finalidad que haya una armonía en su utilización.
11. Que el Municipio de San Eduardo cuenta con instrumentos musicales, de viento, percusión para la conformación de la banda marcial y se requiere del instructor para capacitar a los jóvenes a la vez que se vinculen a programas de formación cultural y artística.
12. Que es deber del Estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo cultural, musical y cualquier otra área de expresión artística mediante una organización administrativa con reglamentos y bases legales que le permitan participar e integrarse en el ámbito musical; además la banda necesita estar activa y actualizada para poder representar con calidad al Municipio en los diferentes eventos que se organicen a nivel local y regional.
13. Por lo anterior, se requiere contar con un profesional que lidere los procesos, planes, programas y proyectos que se pretenden realizar con la población que quiera hacer parte de los programas de formación cultural y artística del municipio de San Eduardo.
14. Que dentro de los funcionarios adscritos a la Planta de Personal del Municipio no se encuentra ninguno que posea el perfil y sobre todo la experiencia para asumir dicha función de manera permanente, a más que el cumplimiento de sus propias funciones no permiten asumir dichas actividades.
15. Que dentro del Plan Municipal de Desarrollo "SAN EDUARDO MERECE ESTAR MEJOR. 2024 - 2027" se encuentra la DIMENSIÓN SOCIOCULTURAL, se encuentra la línea estratégica L4 – San Eduardo merece un desarrollo humano social e incluyente, en el sector CULTURA se encuentra el programa SERVICIO DE APOYO AL PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL, con el indicador de producto: 330112600 PROCESOS DE FORMACIÓN ATENDIDOS.
16. Es por todo lo anterior que el Municipio de San Eduardo con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Art. 81 del Decreto. 1510 de 2013, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de

CL.4#3-61 Palacio Municipal

Nit: 891.801.282-0

alcaldia@saneduardo-boyaca.gov.co

San Eduardo Boyacá www.saneduardoboyaca.gov.co



MUNICIPIO
DE SAN EDUARDO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN EDUARDO - BOYACÁ	
Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	
PROCESO: Gestión Contractual	Código: S.E-GCO-FO-03
MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa	Fecha: 10/09/2024
FORMATO: Contrato	Versión: 002

Servicios de apoyo a la Gestión con personas naturales o jurídicas con idoneidad o experiencia en el sector público que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto sea: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS EN EL ÁREA DE MÚSICA EN NIÑOS Y JÓVENES DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Las utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son ubicados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	Es: El Municipio de San Eduardo
Contratista	Es: JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO: El presente contrato tiene por objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS EN EL ÁREA DE MÚSICA EN NIÑOS Y JÓVENES DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLAUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión son las siguientes:

1. Desarrollar actividades de sensibilización y motivación para que la población participe activamente de la banda y así dar paso a la formación musical y la identidad en esta comunidad.
2. Brindar a la comunidad un programa académico musical en el que los niños y jóvenes reciban formación integral y utilicen el tiempo libre y de esta manera satisfagan las necesidades de la comunidad en el aspecto cultural.
3. Desarrollar actividades Como conciertos y demás presentaciones que permitan conocer nuestra banda y la vez mostrar a la comunidad los logros y capacidades de cada uno de sus integrantes.
4. Realizar ensayos de ensamble por secciones de la banda sinfónica con el fin de mejorar el nivel técnico interpretativo de la agrupación.
5. Representar al municipio en los diferentes eventos de carácter local, regional, departamental y nacional.
6. Apoyar en cada una de las actividades misionales e institucionales que se realicen en cumplimiento del plan de desarrollo.
7. Las demás que sean necesarias para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Son de propiedad del municipio de San Eduardo los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del municipio de San Eduardo.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

CL.4#3-61 Palacio Municipal

Nit: 891.801.282-0

alcaldia@saneduardo-boyaca.gov.co

San Eduardo Boyacá www.saneduardoboyaca.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN EDUARDO - BOYACÁ	
Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	
PROCESO: Gestión Contractual	Código: S.E-GCO-FO-03
MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa	Fecha: 10/09/2024
FORMATO: Contrato	Versión: 002

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar un informe con cada pago y un informe final a la finalización del plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de: DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16.800.000). La entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: SEIS (06) pagos en mensualidades vencidas por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.800.000), cada pago previa presentación del respetivo informe del contratista y el recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, cuenta de cobro o documento equivalente y la certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral.

Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato, dando cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 de julio de 2007 "EL DERECHO DE TURNO"

CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de San Eduardo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato
- 4) Que al momento de la celebración de presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad de incompatibilidad.
- 5) Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
- 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será de SEIS (06) MESES, los cuales se cuentan desde la suscripción del Acta de Inicio y a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 compilatorio del Artículo 34 del Decreto 1510 de 2013.

CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:

- 1) Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5.
- 2) Suministrar la información que requiera el contratista

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Cumplir con el objeto del contrato estipulado en el estudio previo, el contrato que se suscriba y la propuesta presentada, de conformidad con los términos y plazos establecidos.
- 2) Allegar todos los documentos y soportes solicitados por el municipio, así como cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
- 3) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 4) Acreditar estar al día en el pago de los apartes al sistema de seguridad social integral en salud, e n los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Art 3.2.2.3. del Dcto 780 de 2016, Art. 24 Dcto 2106 de 2019 y Art 244 de la ley 1955 de 2019 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales)

CLAUSULA DECIMA: DERECHOS DEL CONTRATANTE:

- 1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
- 2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CL.4#3-61 Palacio Municipal

Nit: 891.801.282-0

alcaldia@saneduardo-boyaca.gov.co

San Eduardo Boyacá www.saneduardoboyaca.gov.co



MUNICIPIO
DE SAN EDUARDO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN EDUARDO - BOYACÁ	
Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	
PROCESO: Gestión Contractual	Código: S.E-GCO-FO-03
MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa	Fecha: 10/09/2024
FORMATO: Contrato	Versión: 002

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

- 1) Delegar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista y quien ejercerá el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, en los términos consagrados en el Art 12 de la ley 80 de 1993, Arts. 83 al 85 de la ley 1474 de 2011 y Art. 211 de la Constitución política de Colombia.
- 2) Orientar la coordinación de los funcionarios responsables del tema para que se brinde el respectivo soporte al contratista.
- 3) Atender los requerimientos y solicitudes que se realicen por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual.
- 4) Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de San Eduardo en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Municipio de San Eduardo puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el-contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

De la Suspensión del Contrato: El contrato podrá suspenderse en los siguientes casos: (i) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. (ii) por mutuo acuerdo, siempre y cuando de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del contrato, exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de San Eduardo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS: Las partes de común acuerdo establecen que:

En caso injustificado de MORA e incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa diaria equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo.

El simple retardo imputable al contratista dará origen a la imposición y pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

El contratista autorizará al Municipio de San Eduardo que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se causen.

No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la acusación y efectividad de la correspondiente multa, el contratista logre cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto en el contrato y si, de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, la entidad podrá acordar con el contratista en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentren pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%).

CL.4#3-61 Palacio Municipal

Nit: 891.801.282-0

alcaldia@saneduardo-boyaca.gov.co

San Eduardo Boyacá www.saneduardoboyaca.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN EDUARDO - BOYACÁ	
Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	
PROCESO: Gestión Contractual	Código: S.E-GCO-FO-03
MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa	Fecha: 10/09/2024
FORMATO: Contrato	Versión: 002

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al DIEZ (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Municipio de San Eduardo adeude al Contratista en ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Del Decreto 1082 de 2015 compilatorio del Artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, y para el presente objeto contractual debido a su naturaleza, precio y teniendo en cuenta que el pago será luego de servicios prestados y recibidos a satisfacción, sin embargo, la entidad NO exigirá al contratista que otorgue garantías a Favor de la Entidad.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente del Municipio de San Eduardo y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de San Eduardo, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de San Eduardo.

CLAUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de San Eduardo con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causas sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento de a la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES: Los avisos solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona ya las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de San Eduardo	Contratista
--------------------------	-------------

CL.4#3-61 Palacio Municipal
Nit: 891.801.282-0

alcaldia@saneduardo-boyaca.gov.co

San Eduardo Boyacá www.saneduardoboyaca.gov.co



MUNICIPIO
DE SAN EDUARDO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN EDUARDO - BOYACÁ	
Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	
PROCESO: Gestión Contractual	Código: S.E-GCO-FO-03
MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa	Fecha: 10/09/2024
FORMATO: Contrato	Versión: 002

Nombre: **YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITAN**
Cargo: Alcalde Municipal
Dirección: Calle 4 No. 3-61 San Eduardo
Cel.: 3112190536
Correo electrónico: gobierno@saneduardo-boyaca.gov.co

Nombre: **JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA**
Cargo: Contratista
Dirección: Carrera 5a No. 2 – 29 RAMIRÍQUÍ BOYACÁ
Teléfono: 3144595467
Email: lsfc1720@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN: Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa a **KAROLL XIMENA BENITEZ CANO - Secretaria de Gobierno y Administrativa** o quien haga sus veces, como supervisor del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la ley 80 de 1993 y Artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios previos. 2) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 3) Certificado de disponibilidad presupuestal. 4) La oferta presentada por el Contratista.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO: 1) Son requisitos de perfeccionamiento: (a) El acuerdo de voluntad es reflejado en la firma del contrato; 2) Son requisitos para la ejecución del contrato: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) La Aprobación de Garantías, si las hubiere, (c) El Registro presupuestal, (d) La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social integral en salud. Lo anterior en virtud a lo consagrado en los artículos 39 y 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Municipio de San Eduardo pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23 del 13 de enero de 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se podrá dar por terminado en caso de ocurrir los siguientes eventos: (i) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la ENTIDAD. (ii) Por declaración de CADUCIDAD o TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO de acuerdo con lo previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1983. (iii) Por agotamiento del objeto del contrato. (iv) Por vencimiento del plazo del contrato. (v) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con la ejecución del contrato.

CLAUSULA TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de San Eduardo, Boyacá, y /o según recomendaciones del Supervisor del Contrato. Para efectos legales el Domicilio Contractual es el Municipio de San Eduardo - Boyacá.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: TASAS Y CONTRIBUCIONES DEL CONTRATO: 1) ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: 4%. (2) ESTAMPILLA PRO CULTURA: 2% (3) TASA MUNICIPAL PRO DEPORTE 1.5% (No aplica para prestación de servicios persona natural) (4) RETE ICA: 1%. (5) Retención en la fuente: (Según Actividad y valor del contrato) (6) Y DE MAS DESCUENTOS APLICABLES. (7) PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019. (8) IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda. (9) Garantías a Favor de la entidad contratante.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MSE-CD-018-2026, SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

CL.4#3-61 Palacio Municipal
Nit: 891.801.282-0

alcaldia@saneduardo-boyaca.gov.co

San Eduardo Boyacá www.saneduardoboyaca.gov.co



MUNICIPIO
DE SAN EDUARDO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN EDUARDO - BOYACÁ	
Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	
PROCESO: Gestión Contractual	Código: S.E-GCO-FO-03
MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa	Fecha: 10/09/2024
FORMATO: Contrato	Versión: 002

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: MARIA FERNANDA GÓNGORA	Nombre: KAROLL XIMENA BENITEZ CANO	Nombre: YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITAN
Cargo: Profesional de apoyo en contratación	Cargo: Suscrita Secretaria de Gobierno y Administrativa	Cargo: Alcalde Municipal



CL.4#3-61 Palacio Municipal

Nit: 891.801.282-0

alcaldia@saneduardo-boyaca.gov.co

San Eduardo Boyacá www.saneduardoboyaca.gov.co

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE RAMIRIQUÍ <small>IMPULSO MUSICAL Y CULTURA DEL CIUDADANO COLOMBIANO</small>	MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ NIT: 891.801.280-6	MACROPROCESO	APOYO
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Proceso	Gestión Documental
	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Formato	F-GD-01
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Cód.-TRD: 110.17.01 Página 1 de 9	Versión: 01 Fecha: 21/02/2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Nº CONTRATO	MRAM-CD-PSG-049-2025
FECHA	22 DE ABRIL DE 2025
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ NIT:891.801.280-6 R/L CAMILO ANDRES ÁVILA MÁRQUEZ CC. 72.326.507 EXPEDIDA EN RAMIRIQUÍ
CONTRATISTA	JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA CC N° 1.057.462.484 EXPEDIDA EN RAMIRIQUÍ
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO DIRECTOR DE LA ESCUELA DE MÚSICA RAMÓN IDELFONSO RAMÍREZ, PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ
VALOR	VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$29.520.000) M/CTE
PLAZO	OCHO MESES (08) MESES Y CINCO (5) DIAS

Entre los suscritos: **Dr. CAMILO ANDRES ÁVILA MÁRQUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 72.326.507 de Ramiriquí, en su calidad de Alcalde elegido por voto popular para el período Constitucional comprendido entre el primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2.024) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintisiete (2.027) y debidamente posesionado ante la Notaría primera de Ramiriquí – Boyacá, mediante acta de posesión No. 00995 del 31 de Diciembre de 2023; en uso de las facultades y funciones inherentes al cargo, especialmente para contratar, según lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; la Ley 136 de 1994, artículo 90, literal D, numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ**, identificado con **NIT 891.801.280-6**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** o Contratante, por una parte; y por la otra, **JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.057.462.484 expedida en Ramiriquí; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas por la Constitución y la Ley para contratar conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La Constitución Política dispone que es deber del Estado, entre otras, las de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva entre sus habitantes. De igual forma promueve mejorar progresivamente el acceso a los ciudadanos a los servicios a su cargo, en condiciones de eficiencia y calidad.
2. Acorde con el texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde Municipal, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Por lo anterior, y como deber Constitucional y de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.
3. Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

 323 2200770
 alcaldia@ramiriqui-boyaca.gov.co
 www.ramiriqui-boyaca.gov.co
 Carrera 6 No. 7-35 | Código postal: 153401 Ramiriquí - Boyacá

"Juntos daremos lo mejor
 por nuestro territorio
 porque somos la mejor
 semilla de esta bendecida tierra"

4. Que en el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, señala que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.
5. Así mismo, en el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, señala que: *"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."*
6. Que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento.
7. Las escuelas de formación cultural y artística, representan en el Municipio de Ramiriquí una gran oportunidad para el aprovechamiento del tiempo libre de los niños, niñas y jóvenes, permitiéndoles adquirir nuevos conocimientos y compartir diferentes experiencias, mejorando los espacios de intercambio cultural.
8. Que el Municipio de Ramiriquí cuenta con la escuela de Música Ramón Idelfonso Ramírez a la cual asisten niños, niñas y adolescentes en diferentes etapas del proceso de formación musical de acuerdo con las categorías que oferta el Municipio, los resultados de este proceso de formación se han mostrado en eventos culturales realizados en el municipio, en municipios vecinos e incluso en otros municipios de otros departamentos.
9. Que la escuela de Música Ramón Idelfonso Ramírez ha tenido masiva acogida en los niños, niñas, jóvenes y habitantes del municipio, sin embargo se requiere dar continuidad a las acciones tendientes al fortalecimiento, preservación y continuidad de los procesos de formación cultural y artística que se adelantan en la escuela de música; ya que es un espacio de aprendizaje cultural, conocimiento y disfrute de la música, la cual se ha posesionado como una alternativa para el buen uso y aprovechamiento del tiempo libre, así como un espacio para desarrollar y fortalecer las capacidades, habilidades y destrezas de los estudiantes vinculados al proceso y así como un medio para el rescate, preservación, divulgación y exaltación del patrimonio cultural inmaterial.
10. Que el municipio de Ramiriquí a lo largo de cada vigencia, ha venido conformando y masificando la vinculación de los niños, niñas y adolescentes en la escuela de música.
11. Que el municipio de Ramiriquí cuenta con un importante número de población de primera infancia, adolescencia y jóvenes; frente a quienes se requiere desplegar una serie de acciones específicas que atiendan de manera integral la garantía de los derechos y resaltar el rescate, preservación, divulgación y exaltación del patrimonio cultural inmaterial.
12. Que para atender lo mencionado anteriormente y dar cumplimiento a la garantía de derechos constitucionales y rescatar la preservación, divulgación, exaltación del patrimonio cultural y

aprovechamiento del Tiempo Libre se hace necesario contar con un director de la escuela de música.

13. Que, una vez revisada la planta de personal de la Alcaldía de Ramiriquí, se encontró que NO se cuenta con personal que tenga el tiempo disponible, la experiencia e idoneidad para llevar a cabo las actividades que se pretenden contratar con el objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO DIRECTOR DE LA ESCUELA DE MÚSICA RAMÓN IDELFONSO RAMÍREZ PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ.

14. El presente proceso contractual se encuentra registrado en el plan anual de adquisiciones 2025 y registrado en el banco de proyectos según certificación de viabilidad técnica.

15. Que de acuerdo con el plan de desarrollo RAMIRIQUÍ COSECHA periodo 2024-2027, el presente proceso se enmarca de la siguiente manera:

EJE ESTRATÉGICO	SEMBRANDO DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL PARA COSECHAR BIENESTAR
SECTOR	CULTURA
PROGRAMA	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS
PRODUCTO	SERVICIO DE APOYO AL PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL
INDICADOR	PROCESOS DE FORMACIÓN ATENDIDOS

16. Que por lo anterior y teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal del municipio no se cuenta con un funcionario que posea el tiempo de disponibilidad, los conocimientos y la experiencia requerida para realizar las actividades del presente proceso, la entidad territorial requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO DIRECTOR DE LA ESCUELA DE MÚSICA RAMÓN IDELFONSO RAMÍREZ PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ.

17. Que la administración municipal de Ramiriquí, recibió propuesta de JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.057.462.484 expedida en Ramiriquí, para la prestación de los servicios requeridos.

18. Que conforme a lo dispuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el proceso para seleccionar un contratista para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, se debe llevar a cabo mediante la modalidad de selección de contratación directa.

19. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

	MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ NIT: 891.801.280-6	MACROPROCESO	APOYO
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Proceso	Gestión Documental
	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Formato	F-GD-01
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Cód.-TRD: 110.17.01 Página 4 de 9	Versión: 01 Fecha: 21/02/2018

20. Con base a lo anteriormente señalado las partes han acordado la celebración del presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1. DEFINICIONES	Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Estudios previos y en el análisis del sector. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.
2. OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO DIRECTOR DE LA ESCUELA DE MÚSICA RAMÓN ILDEFONSO RAMÍREZ PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ.
3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A REALIZAR DENTRO DEL CONTRATO	<p>El contratista, en cumplimiento de su objeto contractual, debe realizar las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo en Dirigir y coordinar la escuela de música Ramón Ildefonso Ramírez del municipio de Ramiriquí. • Apoyo en fomentar y masificar la vinculación de niños, niñas, jóvenes y adultos, en la Escuela de música del municipio Ramiriquí, realizando convocatorias y/o socializaciones a través de los medios de comunicación radio, Facebook, página web del municipio y demás. • Apoyo en Dirigir las bandas sinfónicas infantil, juvenil y de mayores de municipio. • Coordinar los diferentes talleres formativos con los que cuenta la escuela de música e impartir las directrices más acertadas para el buen funcionamiento de la escuela de música. • Apoyo en la conformación y dirección de la pre-banda del municipio de Ramiriquí con nuevos estudiantes como semillero que retro alimente a la banda infantil y juvenil de la escuela de música. • Realizar reuniones periódicas con padres de familia y docentes con el fin de mantener comunicación constante acerca de planes y actividades a desarrollarse dentro y fuera de la escuela de música. • Evaluar periódicamente el avance de los niños, niñas, jóvenes y adultos identificando aspectos de mejora e implementando estrategias de mejora. • Apoyar la representación del municipio de Ramiriquí en todos los eventos realizados por la escuela de música del municipio. • Asistir a los eventos programados por la administración municipal y representar al municipio en municipios aledaños. • Apoyar permanente todas las actividades relacionadas que se programen, participando y acompañando en su realización. • Las demás designadas por el supervisor y relacionadas con el objeto del contrato.

 323 2200770
 alcaldia@ramiriqui-boyaca.gov.co
 www.ramiriqui-boyaca.gov.co
 Carrera 6 No. 7-35 | Código postal: 153401 Ramiriquí - Boyacá

"Juntos daremos lo mejor
 por nuestro territorio
 porque somos la mejor
 semilla de esta bendecida tierra"

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE- RAMIRIQUÍ <small>(IMPULSO MÚSCULA Y CLIMA DEL GOBIERNO COLOMBIANO)</small>	MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ NIT: 891.801.280-6	MACROPROCESO	APOYO
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Proceso	Gestión Documental
	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Formato	F-GD-01
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Cód.-TRD: 110.17.01	Versión: 01
		Página 5 de 9	Fecha: 21/02/2018

4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será de OCHO MESES (08) MESES Y CINCO (5) DIAS, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio																								
5. VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato es por la suma de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$29.520.000) M/CTE. Dicho valor incluye los gastos en los cuales debe incurrir el contratista para el cumplimiento de su objeto contractual dentro de los que encuentran, los desplazamientos, el pago de la seguridad social en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los descuentos municipales y demás gastos o imprevistos que se puedan presentar para cumplir cabalmente con el objeto contractual.																								
6. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTAL	<div>El proceso se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 224 de fecha 11 de abril de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio, con cargo al siguiente rubro:</div> <table><tr><th>ID</th><th>CODIGO</th><th>DESCRIPCION</th><th>FUENTE</th><th>VALOR CDP</th></tr><tr><td>14098</td><td>2320202009-109-124303-01-3301126-91124</td><td>Escuelas de Formación Cultura</td><td>1.2.4.3.03</td><td>\$25.920.000</td></tr><tr><td>14290</td><td>2320202009-153-131107-01-3301126-91124</td><td>CONVENIO 0993-2025 FORTALECIMIENTO A LA ESCUELA DE FORMACION DE ARTES Y OFICIOS</td><td>1.3.1.1.07</td><td>\$3.600.000</td></tr><tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>\$29.520.000</td></tr></table> <div>El valor afectar dicho Cdp es hasta por la suma de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$29.520.000) M/CTE.</div>					ID	CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR CDP	14098	2320202009-109-124303-01-3301126-91124	Escuelas de Formación Cultura	1.2.4.3.03	\$25.920.000	14290	2320202009-153-131107-01-3301126-91124	CONVENIO 0993-2025 FORTALECIMIENTO A LA ESCUELA DE FORMACION DE ARTES Y OFICIOS	1.3.1.1.07	\$3.600.000	TOTAL				\$29.520.000
ID	CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR CDP																					
14098	2320202009-109-124303-01-3301126-91124	Escuelas de Formación Cultura	1.2.4.3.03	\$25.920.000																					
14290	2320202009-153-131107-01-3301126-91124	CONVENIO 0993-2025 FORTALECIMIENTO A LA ESCUELA DE FORMACION DE ARTES Y OFICIOS	1.3.1.1.07	\$3.600.000																					
TOTAL				\$29.520.000																					
7. FORMA DE PAGO	La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: mediante actas parciales. El anterior valor se pagara previa verificación del cumplimiento de las actividades desarrolladas de acuerdo a lo pactado y con visto bueno del supervisor del contrato, de acuerdo a la disponibilidad del PAC, previa radicación de los documentos de la cuenta, que deben contener como mínimo: acta parcial debidamente suscrita por las partes, informe de actividades realizadas por el contratista, factura o su equivalente, copia de seguridad social del periodo de tiempo por el cual se realiza el cobro.																								
8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	<div>Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al contratista la observancia de las siguientes obligaciones generales:</div> <ul style="list-style-type: none">• Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.• Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.• Entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor• Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.• Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice.																								

 323 2200770
 alcaldia@ramiriqui-boyaca.gov.co
 www.ramiriqui-boyaca.gov.co
 Carrera 6 No. 7-35 | Código postal: 153401 Ramiriquí - Boyacá

"Juntos daremos lo mejor
 por nuestro territorio
 porque somos la mejor
 semilla de esta bendecida tierra"

	<ul style="list-style-type: none"> Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos. El contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas en desarrollo del objeto del contrato, de forma MENSUAL, lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. Presentar oportunamente los respectivas facturas o cuentas de cobro. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato El contratista será responsable del sistema de seguridad social integral de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas
9. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO	<ul style="list-style-type: none"> Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
10. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	<p>El Contratista hace las siguientes declaraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Conoce y acepta los Documentos del Proceso. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
11. SUPERVISIÓN	<p>Será ejercida por el coordinador de cultura y/o quien designe el alcalde municipal, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.</p>



12. RESPONSABILIDAD	El contratista, es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasione al MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ en la ejecución del objeto. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley
13. MULTAS	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En desarrollo del presente contrato, el contratista acepta que el municipio le imponga multas sucesivas en caso de mora o retardo en la ejecución del objeto del contrato por un valor equivalente al cero punto diez por ciento (0.10%) del valor total del contrato, por cada día de retardo, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios, caso en el cual el Municipio podrá declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios igualmente sin detrimento de las indemnizaciones y perjuicio a que haya lugar de la cláusula penal pecuniaria. Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por EL MUNICIPIO a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía de la jurisdicción coactiva.
14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
15. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO	EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ puede terminar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
16. CADUCIDAD	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.
17. GARANTÍAS	Teniendo en cuenta que el presente contrato es de tracto sucesivo y la forma de pago pactada, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la administración no considera necesario exigir la constitución de garantías.

18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	El Contratista es una entidad independiente del Municipio y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Ramiriquí, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
19. CESIONES	El Contratista NO puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento.
20. INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
21. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.
23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía del Contrato.
24. CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
25. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se

	entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a) EL MUNICIPIO, en la Calle 26 No. 6 - 43 Alcaldía de Ramiriquí. b) El CONTRATISTA, en la dirección Carrera 6 No. 7-35 Ramiriquí Boyacá, correo electrónico lsfc1720@gmail.com teléfono: 3144595467
26. DOCUMENTOS	Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: <ul style="list-style-type: none"> • Estudios previos. • La propuesta presentada por el Contratista. • Certificado de disponibilidad presupuestal • Hoja de vida del contratista
27. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL	El contratista, a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.
28. DOMICILIO	Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Ramiriquí en el lugar designado por el supervisor, para todos los efectos el domicilio contractual es el Municipio de Ramiriquí.

Dado en el municipio de Ramiriquí, el día veintidós (22) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

Original firmado

CAMILO ANDRÉS ÁVILA MÁRQUEZ

Alcalde Municipal

Dirección: carrera 6 No. 7-35, Ramiriquí (Boyacá)

Correo electrónico: alcaldia@ramiriqui-boyaca.gov.co

Teléfono: 3232200770

Original firmado

JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA

CC N° 1.057.462.484 EXPEDIDA EN RAMIRIQUÍ

Dirección: Carrera 6 No. 7-35 Ramiriquí Boyacá

Correo electrónico: lsfc1720@gmail.com

Teléfono: 3144595467

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: secretario de Gobierno

Ubicación: Carpeta Proceso Contratación

Proyecto: Laura Catalina Rubio González / Apoyo profesional gestión contractual

Revisó: Andrea López Castillo / Asesor jurídico Gestión Contractual

Aprobó: Camilo Ávila Márquez / alcalde Municipal



323 2200770



alcaldia@ramiriqui-boyaca.gov.co



www.ramiriqui-boyaca.gov.co



Carrera 6 No. 7-35 | Código postal: 153401 Ramiriquí - Boyacá

"Juntos daremos lo mejor
por nuestro territorio
porque somos la mejor
semilla de esta bendecida tierra"

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 13 de agosto de 2026, a las 13:46:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

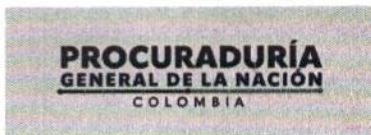
Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1057462484
Código de Verificación	1057462484260813134621

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301133960



PIB

13:48:00

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1057462484:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

Consultar por:

CEDULA DE CIUDADANIA

N° Identificación, Comparendo o Expediente:

1057462484

Fecha Expedición:

03/02/2005



Nueva Búsqueda

Validar Policía

Preguntas Frecuentes (https://srvcnpc.policia.gov.co/multimedia/formatos/PREGUNTAS_FRECUENTES_CNCCC_RNMC.pdf)

Imprimir



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**

GOV.CO



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC



Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/08/2026 02:21:02 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1057462484** y Nombre: **JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146068800**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.



Nueva Búsqueda



Imprimir



Policía Nacional de Colombia

Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112



GOV.CO



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:50:07 PM horas del 13/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1057462484

Apellidos y Nombres: **FONTALVO DAZA JORGE ALFREDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 - 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.
Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail: [dijin.arai-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.arai-
atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación

Todos los derechos reservados.



GOV.CO



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1057462484 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/08/2026 02:02 PM



Código Verificación: **HYUT2D7BL5**

Válida hasta: **11/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:09:15 horas del 13/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1057462484**,
Apellidos y Nombres **FONTALVO DAZA JORGE ALFREDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA SAN EDUARDO BOYACA**, con NIT **091801282-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario

14893934390



(415)7707212489984(8020) 000001489393439 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

1 0 5 7 4 6 2 4 8 4

1

Impuestos y Aduanas de Tunja

2 0

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de identificación

1 0 5 7 4 6 2 4 8 4

Lugar de expedición

28. País

COLOMBIA

1 6 9

29. Departamento

Boyacá

1 5

30. Ciudad/Municipio

Ramiriquí

5 9 9

31. Primer apellido

FONTALVO

32. Segundo apellido

DAZA

33. Primer nombre

JORGE

34. Otros nombres

ALFREDO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Boyacá

1 5

40. Ciudad/Municipio

Tunja

0 0 1

41. Dirección principal

CR CARRERA 8 A 58 66

42. Correo electrónico

jorgis1720@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 4 4 5 9 5 4 6 7

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

52. Número establecimientos

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

1 2 2 9

8 5 5 3

2 0 0 9 0 1 1 2

9 0 0 7

2 0 1 7 0 2 0 6

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

49 - No responsable de IVA

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de folios:

0

61. Fecha

2023-02-06 / 12:26:25PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre FONTALVO DAZA JORGE ALFREDO

985. Cargo CONTRIBUYENTE



CERTIFICA

El(La) Señor(a) JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA identificado(a) con CC 1057462484 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 2° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	01/02/2014
Estado de la Afiliación:	ACTIVO
IPS:	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRQUI
Categoría:	A

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 19 días del mes de agosto del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,



Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.057.462.484**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 20 de Agosto del 2026.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN EDUARDO - BOYACÁ	
Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: S.E-GDO-FO-04
PROCESO: Gestión Documental	Fecha: 10/09/2024
FORMATO: Certificaciones / Constancias	Versión: 002

(FORMATO 1)
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

San Eduardo, 13 de agosto de 2026

Señores
Municipio de San Eduardo
Departamento de Boyacá

Asunto: compromiso de CONFIDENCIALIDAD

Yo, **JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA** de nacionalidad COLOMBIANA identificado(a) con la **c.c. No. 1057462484** expedida en **Ramiriquí Boyacá**, suscribo el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a mi disposición por el Municipio de San Eduardo, en el marco de la vinculación mediante el Contrato de Prestación de Servicios, manteniendo su confidencialidad, disponibilidad e integridad.

Como consecuencia a lo anterior, manifiesto que me comprometo a:

1. Dar aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015.
2. No usar la información suministrada para fines distintos al cumplimiento de mis funciones, así como no utilizarla de forma alguna que pudiese causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de la información.
3. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por el Municipio de San Eduardo, aún después de finalizada mi vinculación.
4. No publicar ni disponer de la información puesta en mi conocimiento en sitios como Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, conservando la información a la que tenga acceso bajo las políticas establecidas por el Municipio de San Eduardo y las condiciones de seguridad necesarias, disponiendo de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
5. Utilizar la información únicamente en los términos autorizados y devolver toda información de inmediato a la persona designada por el Municipio de San Eduardo, una vez se culmine el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios.
6. Garantizar la seguridad de la información que se pone en mi conocimiento, ejerciendo sobre ella diligencia y haciendo uso de las medidas y medios técnicos de cuidado que ponga a disposición el Municipio de San Eduardo.

El no cumplimiento de los anteriores compromisos podría dar lugar a acciones civiles, disciplinarias, e incluso penales por parte del Municipio de San Eduardo.

Atentamente,

Nombre
Documento de Identidad
Dirección
Ciudad:
Correo Electrónico
Número de Celular:

JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA
1057462484
Calle 9 N 4-60
Ramiriquí Boyacá
lsfc1720@gmail.com
3144595467



FIRMA DEL OFERENTE.

CL.4#3-61 Palacio Municipal
Nit: 891.801.282-0

alcaldia@saneduardo-boyaca.gov.co

San Eduardo Boyacá www.saneduardoboyaca.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN EDUARDO - BOYACÁ	
Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: S.E-GDO-FO-04
PROCESO: Gestión Documental	Fecha: 10/09/2024
FORMATO: Certificaciones / Constancias	Versión: 002

(FORMATO 2)
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

San Eduardo, 13 de agosto 2026
Señores
Municipio de San Eduardo
Departamento de Boyacá

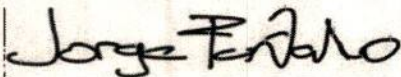
Asunto: compromiso de ANTICORRUPCIÓN

Yo, **JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA** de nacionalidad COLOMBIANA identificado(a) con la c.c. No. **1057462484** expedida en **Ramiriquí Boyacá**, manifiesto que:

1. Apoyo la acción del Estado colombiano y del municipio de San Eduardo para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estoy en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Me comprometo a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. No permito que nadie en su nombre, bien sea empleado, agente o comisionista independientemente incurra en la conducta indicada en el numeral anterior.
5. Me comprometo a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación que nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Me comprometo a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Manifiesto que la actividad, profesión u oficio de (nombre del profesional) es lícita y se ejerce dentro del marco legal y los recursos de la misma no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano.
8. La información suministrada en los requisitos de la convocatoria realizada dentro del proceso de selección, y en este documento es veraz y verificable y me comprometo a actualizarse cuando así se requiera.
9. Me comprometo a que los recursos que se deriven de la ejecución del posible contrato no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos o actividades terroristas o a la realización de actividades ilícitas.
10. Igualmente me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y términos previstos en el pliego de condiciones y en la futura contratación.
11. Conozco las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Atentamente,

Nombre	JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA
Documento de Identidad	1057462484
Dirección	Calle 9 N 4-60
Ciudad:	Ramiriquí Boyacá
Correo Electrónico	lsfc1720@gmail.com
Número de Celular:	3144595467

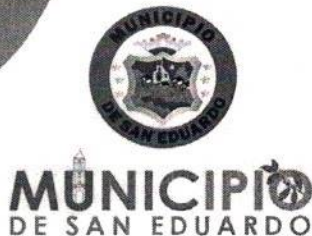


FIRMA DEL OFERENTE.

CL.4#3-61 Palacio Municipal
Nit: 891.801.282-0

alcaldia@saneduardo-boyaca.gov.co

San Eduardo Boyacá www.saneduardoboyaca.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN EDUARDO - BOYACÁ	
Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: S.E-GDO-FO-04
PROCESO: Gestión Documental	Fecha: 10/09/2024
FORMATO: Certificaciones / Constancias	Versión: 002

(FORMATO 3)
AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

San Eduardo, 13 agosto de 2026

Señores
Municipio de San Eduardo
Departamento de Boyacá

Asunto: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente al Municipio de San Eduardo, para que realice a recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento de los contratos de prestación de servicios de la entidad.

Manifiesto que, como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales, el correo electrónico: planeacion@saneduardo-boyaca.gov.co

Atentamente,

Nombre
Documento de Identidad
Dirección
Ciudad:
Correo Electrónico
Número de Celular:

JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA
1057462484
Calle 9 N 4-60
Ramiriquí Boyacá
lsfc1720@gmail.com
3144595467

FIRMA DEL OFERENTE.

CL.4#3-61 Palacio Municipal
Nit: 891.801.282-0

alcaldia@saneduardo-boyaca.gov.co

San Eduardo Boyacá www.saneduardoboyaca.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN EDUARDO - BOYACÁ	
Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: S.E-GDO-FO-04
PROCESO: Gestión Documental	Fecha: 10/09/2024
FORMATO: Certificaciones / Constancias	Versión: 002

(FORMATO 4)
CERTIFICADO DE NO INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR

San Eduardo, 13 de agosto de 2026

Señores
Municipio de San Eduardo
Departamento de Boyacá

Asunto: CERTIFICADO DE NO INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR

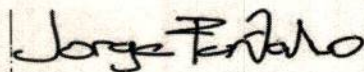
Por medio del presente documento y bajo la gravedad de juramento yo **JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA** identificada con **C.C. N° 1057462484** expedida en Ramiriquí Boyacá, actuando en nombre propio, manifiesto que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el estado de conformidad con el artículo 8 y siguientes, de la ley 80 de 1993.

Además, declaro que no soy inhábil ni me encuentro incurso en causal de incompatibilidad o prohibición alguna para la presentación de la oferta y suscripción del contrato, así mismo manifiesto no haber sido sancionado por algún incumplimiento o multas, por circunstancias consagradas en la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, numerales 1° y 2° del Art. 90.

Atentamente,

Nombre
Documento de Identidad
Dirección
Ciudad:
Correo Electrónico
Número de Celular:

JORGE ALFREDO FONTALVO DAZA
1057462484
Calle 9 N 4-60
Ramiriquí Boyacá
lsfc1720@gmail.com
3144595467



FIRMA DEL OFERENTE.

